

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI

Jueves 25 de octubre de 1956

Núm. 299

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 10 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Fernando Iglesias Minguez, Comandante de Infantería, retirado y separado del servicio, contra Orden del Ministerio del Ejército relativa a pensión de invalidez	6765	<i>Orden</i> de 16 de octubre de 1956 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Caravaca (Murcia) a don Juan Micó Aleixandre	6769
		<i>Otra</i> de 16 de octubre de 1956 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Médico forense don Ricardo Sola Espriu	6769
		<i>Otra</i> de 17 de octubre de 1956 por la que se convoca oposiciones restringidas para proveer una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento	6769
		<i>Otra</i> de 18 de octubre de 1956 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Palacio de Justicia de Alicante	6769
		<i>Otra</i> de 18 de octubre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial del Cuerpo Administrativo en la Audiencia Territorial de Valladolid don Antonio Ugarte España	6769
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Ordenes</i> de 16 de octubre de 1956 por las que se nombra para los Registros de la Propiedad de las localidades que se citan a los señores que se mencionan	6766	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Orden</i> de 1 de octubre de 1956 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Angel Lucia Lucia, funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria	6767	<i>Orden</i> de 19 de octubre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria del apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 al Obrero Conductor de cuarta categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Francisco Menduina Hernández	6769
<i>Otra</i> de 4 de octubre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria, apartado b), a don Enrique Villaizán Castellano, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	6767	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 5 de octubre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a don Félix Salado Gangoso, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones	6767	<i>Orden</i> de 20 de septiembre de 1956 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España contra Orden ministerial de 10 de septiembre de 1954.	6770
<i>Otra</i> de 5 de octubre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria, apartado b), a doña María de los Angeles Monéu Otal, Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	6767	<i>Otra</i> de 20 de septiembre de 1956 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de los ejercicios de oposición a Profesores de la Orquesta Nacional y se nombra a los señores que se citan	6770
<i>Otra</i> de 5 de octubre de 1956 por la que se nombra a doña Paula Herraiz Pérez Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	6767	<i>Otra</i> de 24 de septiembre de 1956 por la que cesa como Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de la Universidad que se indica don Carlos Rodríguez López Neyra de Gorgot	6770
<i>Otra</i> de 9 de octubre de 1956 por la que se aprueba el programa de temas que ha de regir en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	6768	<i>Otra</i> de 24 de septiembre de 1956 por la que cesa como Vocal del Tribunal de oposiciones a cátedras de la Universidad que se cita don Pedro Gual Villalbi	6770
<i>Otra</i> de 9 de octubre de 1956 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Julio Montero León, Auxiliar de segunda clase del expresado Cuerpo.	6768	<i>Otra</i> de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Francés» de la Escuela de Comercio de Madrid	6770
<i>Otra</i> de 13 de octubre de 1956 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Gonzalo Pía Felgueira, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones	6768	<i>Otra</i> de 27 de septiembre de 1956 por la que se nombra Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira a don Juan Antonio Mini Leyva.	6770
<i>Otra</i> de 14 de octubre de 1956 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Germán Querega Torregrosa	6768	<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios	6770
<i>Otra</i> de 16 de octubre de 1956 por la que se declara jubilado forzoso a don Vicente Rodríguez Andréu, Agente de la Justicia Municipal	6768	<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1956 por la que se prorrogan los nombramientos de Profesores interinos y Encargados de curso de las Escuelas de Artes y Oficios dependientes de la Dirección General de Bellas Artes	6771
		<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1956 por la que se autoriza a la Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios	

PAGINA	PAGINA
de Murcia doña Plácida Iglesias Spiteri para continuar en el servicio activo de la enseñanza	6771
<i>Orden</i> de 29 de septiembre de 1956 por la que se autoriza a la Profesora de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca doña María Catalina Morrey Maroto para continuar en el servicio activo de la enseñanza	6771
Otra de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede subvención de 500.000 pesetas a la Escuela Profesional del Sagrado Corazón, de la Fundación «Revilla-Gigedo», de Gijón	6771
Otra de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede subvención de 430.996 pesetas a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Logroño con destino a la Escuela Oficial de Maestría Industrial de dicha capital	6771
Otra de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede subvención de 498.189 pesetas a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid para adquisiciones con destino a los talleres de las Escuelas de Aprendizaje Industrial dependientes de dicho Organismo	6772
Otra de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede subvención de 448.218,07 pesetas a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Valencia para adquisición de maquinaria con destino a los talleres de Escuela de Maestría Industrial	6772
Otra de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede subvención de 460.000 pesetas a la Junta Local de Formación Profesional Industrial de El Ferrol del Caudillo con destino a la Escuela de Maestría Industrial de dicha localidad	6772
Otra de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Vizcaya subvención extraordinaria de 31.478 pesetas para adquisición de material con destino a la Escuela de Maestría de Bilbao	6773
Otra de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede subvención de 500.000 pesetas a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid para adquisiciones con destino a la Escuela Oficial de Maestría	6773
Otra de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede a la Escuela Profesional Obrera de Zarauz (Guipúzcoa) subvención de 488.745 pesetas para adquisición de maquinaria	6773
Otra de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede a la Escuela de Aprendices de Electricidad Industrial de Tarrasa subvención de 200.000 pesetas para adquisición de maquinaria	6773
Otra de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede a la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Gijón la subvención extraordinaria de 245.185 pesetas para adquisiciones con destino a la Escuela de Maestría de Gijón	6774
Otra de 2 de octubre de 1956 por la que se aprueba el concurso-oposición a plazas en localidades de 10.000 y más habitantes convocado por Ordenes ministeriales de 15 de septiembre y 27 de octubre de 1955	6774
Otra de 3 de octubre de 1956 por la que se agrega una nueva vacante de «Solfeo» al concurso-oposición a una plaza de Profesor especial de la misma asignatura del Conservatorio de Música de Córdoba, convocado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1951	6777
Otra de 3 de octubre de 1956 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Profesor Especial de «Fagot» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid	6777
Otra de 3 de octubre de 1956 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Folk-lore» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid	6778
Otra de 3 de octubre de 1956 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Armonía» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid	6778
Otra de 3 de octubre de 1956 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Profesor especial de «Cultura general y literaria en relación con la Música y el Arte» del Real Conservatorio de Música de Madrid	6778
Otra de 5 de octubre de 1956 por la que se desestima instancia del Director de las Escuelas Profesionales Salsianas de Pamplona en solicitud de subvención	6779
Otra de 5 de octubre de 1956 por la que se concede subvención de 499.294 pesetas a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid para adquisiciones con destino a la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Madrid	6779
Otra de 5 de octubre de 1956 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar los Maestros de Taller (sección Carpintería y Metal) del Centro de Manzanares	6779
Otra de 10 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesores titulares del Ciclo Especial en los Centros	
de Manzanares (primera plaza) y de Sabinánigo a doña María Cruz Zurita Juárez y don Federico Artero Villanúa, respectivamente	6779
<i>Orden</i> de 19 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesora Especial de Idiomas (Inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algeciras a doña Dolores Virto Pérez	6780
Otra de 19 de octubre de 1956 por la que se nombra Maestro de Taller de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Elche, Orihuela, Marín y Luanco	6780
Otra de 19 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Carolina a don Manuel Romero Conejero	6780
Otra de 19 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesores especiales de Formación Religiosa en los Centros de Haro y de Jumilla, respectivamente; a don José Miguel Marín Martínez y don Pedro Benito Jiménez	6781
Otra de 6 de octubre de 1956 por la que se dispone el ingreso en el servicio activo de don Bienvenido Valencia Valencia, Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio	6781
Otra de 8 de octubre de 1956 por la que se nombra, en virtud de concurso previo de traslado, Catedrático numerario de «Economía y Estadística» de la Escuela de Comercio de Pamplona a don Francisco Pala Berdejo	6781
Otra de 8 de octubre de 1956 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio	6781
Otra de 20 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Maestro soplador de vidrios y otra de Ayudante del mismo vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid	6781
MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden</i> de 10 de octubre de 1956 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento	6781
Otra de 10 de octubre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a la Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo doña María Luisa González Gómez	6782
Otra de 15 de octubre de 1956 por la que se declara vinculada a don Emilio Cilleza Zubiete la casa barata y su terreno núm. 53 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga», hoy núm. 12 de la calle de Fernando Loring, de dicha capital	6782
Otra de 15 de octubre de 1956 por la que se declara vinculada a doña Carmen de Burgos Carrillo la casa barata y su terreno núm. 227 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga», de dicha capital	6782
Otra de 15 de octubre de 1956 por la que se descalifica la casa barata número 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas la «Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 17 de la calle de los Condes de Torreánaz, de esta capital, solicitada por doña Justa Caballero Aparicio	6782
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Orden</i> de 11 de octubre de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.219, interpuesto por «Uralita, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1951	6783
Otra de 17 de octubre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales	6783
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Orden</i> de 17 de octubre de 1956 por la que se dictan normas relativas sobre arranque de olivos, almendros, avellanos y algarrobos gravemente afectados por las heladas	6783
MINISTERIO DEL AIRE	
<i>Orden</i> de 20 de octubre de 1956 por la que se autoriza la construcción del Aeropuerto de Córdoba	6783
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando concurso para proveer entre aspirantes las Secretarías	

	PAGINA		PAGINA
de los Juzgados de Primera Instancia que se relacionan	6784	<i>Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.</i> —Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Maestro soplador de vidrio y otra de Ayudante del mismo	6786
HACIENDA.— <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Colegio de Teólogos de San Ildefonso», de Segovia, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	6784	TRABAJO.— <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican	6787
Acuerdo por el que se concede a la Obra Pía de «Don Francisco de Sande Carvajal», de Cáceres, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	6784	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolviendo el expediente promovido por «Ascensores Seyra».	6788
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Modificando la clasificación de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Ayguafreda (Barcelona).	6784	Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	6789
OBRAS PÚBLICAS.— <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando al Frente de Juventudes del Distrito Universitario de Valencia del Cid a ocupar terrenos de la Junta de Obras del Puerto de dicha capital, en el barrio de Cantarranas, con destino a construcción de la Escuela de Flechas Navales	6785	Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre de 1956	6789
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando definitivamente las obras que se citan	6785	<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en el paraje «La Veguita», del término municipal de Añover de Tajo (Toledo), solicitada por don Pablo Parra Molina.	6789
EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaría.</i> —Disponiendo la anulación, por extravío, del título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, de doña Carmen Martínez Moreno y la expedición de un duplicado del mismo	6786	Autorizando la legalización de la maquinaria para elevación de aguas en un pozo sito en el paraje «Cortijo de Don Lucas», del término municipal de San Mateo (Las Palmas), propiedad de doña Carmen Van de Walle y Fierro	6790
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando definitivamente admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid	6786	AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado).</i> —Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1956-57 en el monte «La Ganzarrosa», número 24 del Catálogo de L. D. de la provincia de Santander, de la pertenencia del pueblo de Limpias, y en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado	6790
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Aprobando el expediente de obras de construcción de un edificio para Escuela de Trabajo de Avilés (Asturias)	6786	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Fernando Iglesias Mínguez, Comandante de Infantería, retirado y separado del servicio, contra Orden del Ministerio del Ejército relativo a pensión de invalidez.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de septiembre de 1956, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios 838 de 1955 interpuesto por el Comandante de Infantería retirado y separado del servicio don Fernando Iglesias Mínguez, contra Orden del Ministerio del Ejército de 25 de junio de 1955, que le denegó su petición de pensión de invalidez: y

Resultando que don Fernando Iglesias Mínguez presentó una instancia al Ministerio del Ejército el 18 de mayo de 1953 en súplica de que le fuera concedida la pensión prevista en el artículo 21 del Reglamento de Invalídos, de 13 de abril de 1927, por haber sido condenado a la pena de tras años y un día de prisión, con accesoria de separación del servicio, por sentencia de 14 de marzo de 1952, habiendo dejado de percibir sus haberes por mutilado desde dicha fecha;

Resultando que el Ministerio del Ejército resolvió el 25 de junio de 1955 denegar dicha petición porque el Decreto de 25 de enero de 1946 otorga una pensión alimenticia a los mutilados absolutos y permanentes A) que sean separados por expediente gubernativo, pero quedan excluidos de dicho beneficio los que lo hayan sido por fallo del Tribunal de Honor o por sentencia judicial, caso este último que es el del peticionario;

Resultando que contra dicha resolución interpuso el interesado, dentro del plazo, recurso de reposición, y al serie

notificada la resolución por la que le era desestimado este recurso, recurrió en tiempo y forma en agravios, insistiendo en ambos recursos en su primitiva pretensión y alegando en fundamento de la misma que, a su juicio, está en vigor el artículo 21 del Reglamento de Invalídos, de 13 de abril de 1927, ya que la Ley de 1932 respetó el beneficio otorgado por tal precepto reglamentario el Reglamento de Mutilados de 1938 no contiene prevención alguna en contrario, y la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 reconoce expresamente en su artículo 18 la vigente de todos los Reglamentos, reglas y disposiciones no modificados por ella, entre los cuales—dice el recurrente—se encuentra el artículo 21 del Reglamento de Invalídos, cuya aplicación pretende;

Resultando que el Ministerio del Ejército propone en su informe la desestimación del recurso de agravios por los propios fundamentos de la resolución impugnada.

Vistos las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente mutilado permanente A) y separado del servicio en el año 1952 por sentencia judicial tiene o no derecho a la pensión prevista para tal supuesto en el artículo 21 del Reglamento de Invalídos, de 13 de abril de 1927;

Considerando que en dicho artículo reglamentario se establece textualmente que «una vez ingrese en el Cuerpo de Invalídos no se dejará de pertenecer a él más que mediante expediente del Tribunal de Honor o sentencia judicial, en cuyos casos el sancionado pasará a la situación, ajena al Ejército o Armada, de pensionado, percibiendo siempre la cantidad que tuviere de sueldo cuando se dictó la resolución o sentencia, y perdiendo el derecho a las mejoras que a

los demás se concedan, así como el uso de uniforme»;

Considerando que a la vista del anterior precepto parece evidente que el recurrente tiene, en principio, derecho a que se le otorgue el beneficio que pretende. Si bien tal conclusión está condicionada a que se estime que la referida norma reglamentaria se encuentra en vigor;

Considerando que en la Ley de Bases de Mutilados de Guerra, de 12 de diciembre de 1942, se dispone en su artículo 18 que todos los reglamentos, reglas y disposiciones vigentes por las que se rige el benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria y que no sean modificados por la presente Ley queden respetados y comprendidos dentro de ella, añadiéndose en el artículo 19 que quedaban derogadas todas las disposiciones que se opusieran a lo preceptuado en dicha Ley, y autorizándose en su disposición transitoria a la Dirección General de Mutilados de Guerra para que elevara al Ministerio del Ejército el proyecto de un nuevo Reglamento que desarrollara los fundamentos de la Ley y comprendiera todas las disposiciones citadas en el artículo 18;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Bases, de 12 de diciembre de 1942, antes transcrito, es evidente que quedaron incorporados formalmente en la misma y que recibieron, por tanto, rango de Ley todos los preceptos reglamentarios que no se opusieran a la referida Ley, entre los cuales debe incluirse el artículo 21 del Reglamento de Invalídos, de 13 de abril de 1927, puesto que tanto en dicha Ley como en el Reglamento de Mutilados de Guerra, de 5 de abril de 1938, no se fuesen separados del servicio por cualquier causa por la que al no estar en oposición el repetido artículo 21 del Reglamento de 1927 con ninguna de las normas posteriores, es a todas luces notorio que se

encontraba en vigor al tiempo de publicación de la Ley de 1942 y que como tal quedó incorporado a la misma;

Considerando que la anterior conclusión no puede quedar desvirtuada por el hecho de que con posterioridad a la Ley de Bases, de 12 de diciembre de 1942, se haya promulgado el Decreto de 25 de enero de 1946 que reitera el otorgamiento del mismo beneficio, ya previsto en el artículo 21 del Reglamento de Inválidos de 1927, pero limitándolo a los mutilados absolutos o permanentes A) separados del servicio en virtud del expediente gubernativo, ya que dicha norma está en clara oposición con la de superior rango constituida por el artículo 21 del Reglamento de 1927 en virtud de la incorporación formal de la misma a la Ley de 12 de diciembre de 1942;

Considerando, en conclusión, que el presente recurso de agravios está plenamente fundado en derecho.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en su virtud, que invocada la Orden ministerial impugnada, se dicte otra por el Ministerio del Ejército reconociendo al recurrente la pensión determinada en el artículo segundo del Reglamento de Inválidos, de 13 de abril de 1927.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 16 de octubre de 1956 por las que se nombra para los Registros de la Propiedad de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca a don Eladio González Méndez, con categoría de primera clase, que sirve el de Sagunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Málaga a don Bernardo Moreno García Taboño, con categoría de primera clase, que sirve el de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de

Barcelona (Occidente) II a don Juan Alférez Maruri, con categoría de primera clase, que sirve el de Torrenté.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Alhama a don Joaquín González y García-Sancha, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Riaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sequeros a don Constaricio Núñez Ruiz, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Torrecilla en Cameros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castellote a don José Márquez Muñoz con categoría de cuarta clase, que sirve el de Riaño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Peñafiel a don José A. García y García con categoría de cuarta clase, que sirve el de Lerma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de

Baltanás a don Antonio Arenas García, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Sarria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Nava del Rey a don Antonio Suárez Valdés Alvarez, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Melilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Calamocha a don Pedro A. Rullán Casanovas, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Infiesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Calahorra a don Germán Delgado Jarillo, con categoría de tercera clase, que sirve el de Valencia de Alcántara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tarazona a don Manuel Benavides García de Zúñiga, con categoría de tercera clase, que sirve el de Torrelaguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de

Villaviciosa a don Salvador Pastor Varó, cor. categoría de tercera clase, que sirve el de Gandesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tarancón a don Antonio López Carrión, con categoría de segunda clase, que sirve el de Navalcarnero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Baeza a don Idefonso Fernández y Fernández Feijóo, con categoría de segunda clase, que sirve el de La Palma del Condado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villarreal a don Francisco Fernández de Ibarra Villaviciosa, con categoría de primera clase, que sirve el de Monóvar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valdepeñas a don Francisco Tallón Montoro, con categoría de primera clase, que sirve el de Torrijos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Manacor a don José Rodríguez Legisima con categoría de primera clase, que sirve el de Manresa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan a don Cesáreo Valdés Abente, con categoría de primera clase, que sirve el de Morón de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 1 de octubre de 1956 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Angel Lucia Lucia, funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Angel Lucia Lucia, funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones, que pasó a la excedencia voluntaria en virtud de Real Orden de fecha 15 de julio de 1921.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de octubre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria, apartado b), a don Enrique Villazán Castellano, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Villazán Castellano, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y actualmente en situación de excedencia especial por cumplimiento del servicio militar obligatorio,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 363, apartado b) del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situa-

ción de excedencia voluntaria que señala el mencionado precepto legal, por el tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de octubre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a don Félix Salado Gangoso, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Félix Salado Gangoso, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente con destino en la Escuela de Estudios Penitenciarios,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 363, apartado a) del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria que señala el mencionado precepto legal, por el tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de octubre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria, apartado b), a doña María de los Angeles Monéu Otal, Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María de los Angeles Monéu Otal, Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente con destino en la Prisión Celular de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 363, apartado b) del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria el pase a la situación de excedencia voluntaria que señala el mencionado precepto legal, por el tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de octubre de 1956 por la que se nombra a doña Paula Herráiz Pérez Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de fecha 31 de marzo de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a doña Paula He-

rráiz Pérez, Aspirante en expectativa de ingreso, para cubrir vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de doña María de los Angeles Monéu Otal, que la servía, con el haber anual de once mil ciento sesenta pesetas y demás emolumentos legales, antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de octubre de 1956 por la que se aprueba el programa de temas que ha de regir en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 20 de junio último oposiciones para cubrir cien plazas de aspirantes al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, acuerda aprobar y que se publique el programa de temas que han de regir en los ejercicios primero y segundo de la expresada oposición.

PROGRAMA DE TEMAS PARA LA PARTE PRÁCTICA DEL PRIMER EJERCICIO

Tema 1. Testimonio suficiente de la escritura de poder del Procurador.—Parte de incoación de un sumario.

Tema 2. Emplazamientos y requerimientos en los juicios ordinarios civiles. Emplazamientos y requerimientos en lo penal.

Tema 3. Notificaciones en los procedimientos civil y penal.

Tema 4. Citaciones de las partes, testigos y peritos en lo civil y penal.

Tema 5. Redacción de un exhorto en materia civil y penal.—Cartas-órdenes en lo civil y penal.

Tema 6. Suplicatorios y mandamientos en materia civil.—Parte de adelanto de un sumario.

Tema 7. Encabezamiento y final de la declaración de un testigo en lo civil.—Mandamiento de libertad en lo penal.

Tema 8. Encabezamiento y final de una absolución de posiciones.—Mandamiento de prisión y su ratificación.

Tema 9. Encabezamiento y final de una diligencia de embargo.—Exhorto para acreditar la edad del procesado y oficios pidiendo informes sobre su conducta y antecedentes penales.

Tema 10. Encabezamiento y final del acta de un juicio verbal.—Redacción de la indagatoria.

Tema 11. Diligencia de lanzamiento en caso de locales de negocio o precario. Encabezamiento y final de la declaración de un testigo en lo penal.

Tema 12. Diligencia de posesión judicial.—Diligencia de careo.

PROGRAMA DE TEMAS PARA EL EJERCICIO ORAL

Tema 1. El Secretariado de la Administración de Justicia: organización y funciones.—Ingreso en el Cuerpo.—Jubilación de estos funcionarios.

Tema 2. El Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia: organización y funciones.—Funcionarios que integran cada una de sus ramas.—Categorías y dotación.

Tema 3. Agentes judiciales: organización y funciones.—Médicos forenses: organización y funciones.

Tema 4. El Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia: organiza-

ción y funciones.—Intérpretes de los Juzgados de Instrucción de Melilla y Ceuta. Categorías y dotación.

Tema 5. Ingreso en el Cuerpo de Auxiliares.—Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 6. Juramento, posesiones, traslados y permutas.—Vacantes y su provisión.

Tema 7. Residencia, permisos y licencias.—Situaciones en que pueden hallarse los auxiliares de la Administración de Justicia.—Servicio activo.—Efectos.

Tema 8. Situación de supernumerarios: casos en que procede y efectos.—Excedencia forzosa: causas y efectos.—Reingreso al servicio activo.

Tema 9. Excedencia especial y voluntaria: casos en que procede y efectos.—Reingreso al servicio activo.—Preferencia en casos de concurrencia de peticiones de reingreso.

Tema 10. Jubilación de los Auxiliares de la Administración de Justicia.—Expedientes de capacidad.—Casos en que procede la suspensión de estos funcionarios: efectos.

Tema 11. Correcciones disciplinarias: causas y efectos.—Autoridades a quienes compete la imposición de correcciones y su tramitación.

Tema 12. Recursos contra la imposición de correcciones y su tramitación.—Separación del servicio: causas.—Tramitación del expediente.

Tema 13. Tribunal Supremo: organización y competencia.—La Sala de Gobierno: organización y competencia.

Tema 14. La Fiscalía del Tribunal Supremo e Inspección Central de Tribunales: organización y competencia.

Tema 15. Audiencias Territoriales: organización y competencia.—La Fiscalía: organización y competencia.

Tema 16. Audiencias Provinciales: organización y competencia.—La Fiscalía: organización y competencia.

Tema 17. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: organización y competencia.

Tema 18. Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz: organización y competencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de octubre de 1956 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a don Julio Montero León, Auxiliar de segunda clase del expresado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de diecisiete mil cuatrocientas pesetas, producida por pase a la excedencia voluntaria de don Antonio Castro Padilla, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año en curso, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de 17 de agosto próximo pasado, para todos los efectos, a don Julio Montero León, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del expresado Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de octubre de 1956 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Gonzalo Pia Felgueira, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Gonzalo Pia Felgueira, Jefe de Administración de Prisiones, con veintisiete mil pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión de partido de El Ferrol del Caudillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de octubre de 1956 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Germán Querada Torregrosa.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de veintisiete mil pesetas, producida por jubilación de don Gonzalo Pia Felgueira, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año en curso, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a don Germán Querada Torregrosa, Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1956 por la que se declara jubilado forzoso a don Vicente Rodríguez Andrés, Agente de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 46, del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber actual que por su clasificación le corresponde, a don Vicente Rodríguez Andrés, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Paz de Ceste (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de octubre de 1956 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal de Caravaca (Murcia) a don Juan Micó Aleixandre

Ilmo. Sr.: Declarada desierta en el concurso previo de traslado, resuelto con fecha 3 de los corrientes, la Secretaría del Juzgado Municipal de Caravaca (Murcia), correspondiente al turno de oposición restringida.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado nombrar Secretario de segunda categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de 32.400 pesetas, a don Juan Micó Aleixandre, número siete de los aspirantes pendientes de destino, aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 29 de octubre de 1953.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de octubre de 1956 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Médico forense don Ricardo Sola Espriu.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido de conformidad con lo preceptuado en la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y en el artículo 88 del Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año, a fin de acreditar la capacidad de don Ricardo Sola Espriu, Médico forense de segunda categoría, para continuar desempeñando el cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar, hasta completar los veinte años de servicios necesarios para la obtención de derechos pasivos,

Este Ministerio acuerda dejar sin efecto la Orden de 6 de junio del corriente año, por la que se le declaró jubilado, y concederle el reintegro en el servicio activo como Médico forense de segunda categoría, haber anual de 20.520 pesetas y destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar hasta completar los veinte años de servicios al Estado, previo expediente de capacidad que deberá instruirse cada año, haciendo constar su resultado en el expediente personal y título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de octubre de 1956 por la que se convoca oposiciones restringidas para proveer una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, cuya provisión, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de los corrientes, corresponde efectuar mediante oposición entre Oficiales, según lo prevenido en el apartado b), letra D), del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la

aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado, ha tenido a bien convocar oposiciones para proveer dicha plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, vacante en el mencionado Cuerpo, con sujeción a las normas siguientes:

1.ª Sólo podrán concurrir a ellas los Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en activo o excedentes, que reúnan las condiciones de tiempo de servicios a que hace referencia el precepto reglamentario antes citado.

2.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido por un Jefe Superior de Administración del Ministerio, tres Catedráticos de Derecho designados por la respectiva Facultad y un Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo, que ejercerá también las funciones de Secretario.

Para poder actuar el Tribunal será preciso que concurren cuando menos tres de sus miembros.

Las decisiones de la mayoría constituirán acuerdo. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

3.ª Los ejercicios serán dos: el primero consistirá en redactar, en tiempo que no exceda de seis horas, una Memoria acerca de un tema del cuestionario que formule el Tribunal; y el segundo, en la resolución, en igual tiempo, de un expediente o la formación de una cuenta, facilitándose en este ejercicio a los opositores los textos legales que consideren necesarios.

4.ª La calificación de los escritos se hará al finalizar los ejercicios de todos los opositores, no pudiendo ser superior aquella a veinte puntos, ni inferior a diez, por ejercicio en cada opositor.

5.ª Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones se presentarán en el Ministerio, en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, siendo desestimadas las de aquellos opositores que no reúnan las condiciones exigidas en la misma.

6.ª Los ejercicios darán comienzo en el mes de noviembre próximo, previa la celebración del oportuno sorteo, si fuese necesario.

7.ª A la terminación del último ejercicio, el Tribunal elevará la oportuna propuesta a la superioridad para su aprobación, ajustada a los términos de la presente convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Palacio de Justicia de Alicante.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de construcción del
Palacio de Justicia de Alicante.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudiquen definitivamente a Construcciones Colomina G. Serrano, Sociedad Anónima, por la cantidad de nueve millones ciento ochenta y cuatro mil quinientas cincuenta pesetas con cuarenta y tres céntimos (9.184.550,43), que producen en el presupuesto de contrata de 10.685.922,53 pesetas la baja de pesetas 1.501.372 en beneficio del Estado, debiendo proceder el adjudicatario a la prestación de la fianza definitiva por la cantidad de doscientas ochenta y tres mil

setecientos dieciocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (283.718,44) y una fianza complementaria conforme a lo prevenido en la Ley de 17 de octubre de 1940, de ciento cuarenta y cuatro mil doscientas cincuenta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos (144.259,95), y otorgar la escritura pública de contrata en la cuantía mencionada y en la forma y plazos prevenidos en el pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de octubre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial del Cuerpo Administrativo en la Audiencia Territorial de Valladolid, don Antonio Ugarte España.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Ugarte España, Oficial de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 25, 26, 27 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedente voluntario en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria del apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, al Obrero Conductor de cuarta categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Francisco Menduñá Hernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Obrero Conductor de cuarta categoría del Cuerpo de Obreros y Conductores de ese Parque Móvil don Francisco Menduñá Hernández, adscrito a la plantilla de Avila, Regional I, solicitando la excedencia voluntaria por tener que dedicarse a otras actividades incompatibles con el cargo que desempeña, y vistos igualmente los informes de esa Dirección,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente voluntario en el expresado Cuerpo al funcionario de referencia, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1956.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España contra Orden ministerial de 10 de septiembre de 1954.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de septiembre de 1954, que creó la Escuela de Bromatología de la Universidad de Madrid y aprobó su Reglamento, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 21 de junio de 1956, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la referida excepción, debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompatible para conocer de la demanda interpuesta en nombre del Consejo General de Colegios Veterinarios de España contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de septiembre de 1954, aquí impugnada.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto fallo ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de septiembre de 1956 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de los ejercicios de oposición a Profesores de la Orquesta Nacional y se nombra a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: El Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de Violín, cuatro de Viola, una de Violoncello y una de Fagot, vacantes en la Orquesta Nacional, elevó propuesta, que ha quedado ultimada reglamentariamente con fecha 7 de los corrientes, y resultando del examen de las actas que no existe protesta alguna ni ha sido presentada reclamación de ningún género.

Este Ministerio ha resuelto prestar su aprobación y, en su consecuencia, nombrar Profesores de la Orquesta Nacional en virtud de oposición y para los instrumentos que se determinan, a los señores siguientes:

Violín: Don Miguel Gutiérrez Alustiza.
Violas: Don Francisco Cruz Sesma y don José de la Puente Martínez.
Violoncello: Don Enrique Bullich Casadella.

Todos ellos con el sueldo anual de 21.840 pesetas o la gratificación de 14.400 pesetas, más las pagas reglamentarias, que les será acreditado con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto 12, del vigente presupuesto de gastos.

Asimismo ha resuelto declarar vacantes dos plazas de Viola y una de Fagot, de conformidad con la citada propuesta del Tribunal calificador.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que cesa como Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de la Universidad que se indica don Carlos Rodríguez López Neyra de Gorgot.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado, y vistas las razones aducidas por él mismo.

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Carlos Rodríguez López Neyra de Gorgot, que por Orden de 1 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 3 de septiembre del mismo año) fué nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Parasitología» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Granada, cese en la expresada Presidencia.

El expediente de dichas oposiciones deberá ser remitido al Presidente suplente del indicado Tribunal Excmo. Sr. don José Lucas Gallego, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que cesa como Vocal del Tribunal de oposiciones a cátedras de la Universidad que se cita don Pedro Gual Villalbi.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado, y vistas las razones aducidas por el mismo.

Este Ministerio ha resuelto que don Pedro Gual Villalbi, que por Orden ministerial de 24 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre del mismo año) fué nombrado Vocal propietario de libre elección del Tribunal de oposiciones para la provisión de la cátedra de «Economía de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, cese en el indicado cargo, debiendo ser sustituido por el Vocal suplente correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Francés» de la Escuela de Comercio de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto) y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) y de esta misma fecha.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Francés» vacante en la Escuela de Comercio de Madrid, que fué convocada por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 y 27) y que estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: Don Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas.

Vocales: De designación automática: Doña Pilar Balairón Valderrama, don Carlos Fernández Sanjurjo y don Pedro de las Cuevas Requivila, Catedráticos de la disciplina en las Escuelas de Comercio de Salamanca, Santander y Lugo, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Rafael Balbin Lucas, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Don Pascual Galindo Romeo.

Vocales suplentes: De designación automática: Doña Mercedes Suaña Martín, don Carlos Albiñana Goussard y doña Cándida Matilde Añoveros Oroz, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Zaragoza y Pamplona, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Joaquín de Entrambasaguas, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 27 de septiembre de 1956 por la que se nombra Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira a don Juan Antonio Mini Leyva.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, aprobada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira, previo el cese del anteriormente nombrado para el mismo Centro, don Rafael Rodrigo Bigne, a don Juan Antonio Mini Leyva.

2.º Dicho Profesor Especial, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas, más dos mil en concepto de acumulación de clases, según el Decreto de 13 de octubre de 1932, siendo su función incompatible con la enseñanza privada y la estatal en Centros que no radiquen en la localidad indicada.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro en el plazo de ocho días, a partir del próximo 2 de octubre, quedando dicho Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de septiembre de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, por excedencia de don Mariano Barrero Sáez,

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y en su consecuencia, ascender, con efectos de 26 de los corrientes:

A don Miguel López García, de la Escuela de Jaén, al sueldo de 21.420 pesetas o la gratificación de 14.000 pesetas anuales.

A don Alfonso López Sánchez Toda, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, al sueldo de 19.440 pesetas o la gratificación de 12.600 pesetas anuales.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de septiembre de 1956 por la que se prorrogan los nombramientos de Profesores interinos y Encargados de curso de las Escuelas de Artes y Oficios, dependientes de la Dirección General de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, y subsistiendo las razones que en el curso anterior lo aconsejaron,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el próximo curso 1956-57 todos los nombramientos vigentes de Profesores interinos y Encargados de curso en las Escuelas de Artes y Oficios, dependientes de esa Dirección General, con la misma remuneración que vienen percibiendo en la actualidad, debiendo los Directores de los Centros diligenciar los títulos administrativos o nombramientos de los interesados.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Direcciones de las expresadas Escuelas podrán proponer los ceses que estimen necesarios del personal a que se refiere la presente Orden, formulando en dicho caso la oportuna propuesta de provisión de las plazas vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de septiembre de 1956 por la que se autoriza a la Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia doña Plácida Iglesias Spiteri para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Plácida Iglesias Spiteri, Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia, en súplica de autorización para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios necesarios para su clasificación de haber pasivo;

Considerando que la interesada, que contaba a la fecha de su cumplimiento de edad con quince años, tres meses y diez días de servicios abonables, acreditada con la correspondiente certificación facultativa hallarse en las convenientes condiciones físicas y mentales para el desempeño de su labor docente, y que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo pre-

ceptuado en el artículo 88 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, y por concurrir iguales condiciones que las que determinaron la de 30 de septiembre de 1955, ha resuelto autorizar a la señora Iglesias Spiteri para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza, como Maestra de Taller de «Bordados y Encajes» de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia, hasta completar los veinte años de servicios abonables para su clasificación de haber pasivo, previo expediente de capacidad, que deberá ser instruido anualmente, y haciéndose constar la resolución que recaiga, cuando esta sea favorable, en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de septiembre de 1956 por la que se autoriza a la Profesora de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca doña María Catalina Morey Maroto, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Catalina Morey Maroto, Profesora de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, en súplica de autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su clasificación pasiva;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas informa que la señora Morey Maroto contada en 12 de agosto último con once años, siete meses y doce días de servicios abonables a efectos de clasificación pasiva;

Considerando que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición de la interesada y que ésta acredita con las correspondientes certificaciones facultativas reunir las condiciones físicas e intelectuales necesarias para el desempeño del cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas y con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar a doña María Catalina Morey Maroto para continuar en el servicio activo de la enseñanza, como Profesora de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, hasta completar los veinte años de servicios abonables para su clasificación de haber pasivo, previo expediente de capacidad que deberá ser instruido anualmente, haciendo constar la resolución que recaiga, cuando ésta sea favorable al interesado en el correspondiente título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede subvención de pesetas 500.000 a la Escuela Profesional del Sagrado Corazón, de la «Fundación Revilla-Gigedo», de Gijón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional del Sagrado Corazón de la «Fundación Revilla-Gigedo», de Gijón,

solicitando subvención para adquisición de material con destino a los talleres de dicho Centro;

Resultando que la citada Escuela fué reconocida oficialmente por Orden de 20 de mayo de 1953 como Centro oficial de Formación Profesional, dependiente de la Jerarquía eclesiástica;

Resultando que le fué otorgada últimamente de fondos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial la subvención de 100.000 pesetas por Orden de 1.º de febrero de este año, cuya inversión ha sido oportunamente justificada;

Resultando que la nueva subvención, objeto de este expediente, se destinaria para adquisiciones de herramientas y utillaje de los talleres mecánicos y carpintería, acompañándose presupuestos ofertados de las Casas Comerciales «Útiles y Maquinarias Industriales, S. L.», «Almacenes R. A. Y. G. I. L.», ambas de Gijón, y «Rafael Luengo», de Madrid;

Considerando que la Junta de Formación Profesional Industrial informa favorablemente la solicitud; que el material que se pretende adquirir es adecuado para la enseñanza y que la Comisión Económica de esta Junta Central, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y lo preceptuado en el artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, acordó autorizar el auxilio económico de 500.000 pesetas a invertir entre el material aludido que se enumera en la relación de necesidades, dejando a la elección del Centro la adquisición del mismo, hasta cubrir el importe mencionado, entre las casas comerciales concurrentes, con sujeción estricta a los efectos citados en sus respectivas ofertas, y que el gasto se aplique a la partida global figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único del presupuesto vigente de esta Junta Central, y teniendo en cuenta que se ha tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta y que ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda en fecha 19 del corriente.

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Escuela Profesional del Sagrado Corazón de la «Fundación Revilla-Gigedo», de Gijón la subvención de 500.000 pesetas para adquisiciones con destino a la instalación de sus talleres de mecánica y carpintería, crédito que se librára «a justificar», de una sola vez, con cargo a la partida global figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, debiéndose aplicar en la forma mencionada y justificarse el gasto mediante la oportuna cuenta rendida en el plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede subvención de pesetas 430.996 a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Logroño, con destino a la Escuela Oficial de Maestría Industrial de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del extinguido Patronato Local de Formación Profesional de Logroño solicitando la subvención extraordinaria de 430.996 pesetas para la adquisición de mobiliario, necesario en las aulas y laboratorio de Química de la Es-

cuela de Trabajo, actualmente denominada de Maestría Industrial, de dicha capital, en virtud de autorización otorgada al efecto por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 14 de septiembre de 1955;

Resultando que a la solicitud se acompañan presupuestos de ofertas del expresado mobiliario formulados por las Casas «Silleras Campoamor, S. L.», de Madrid; «Francisco Serrano», también de Madrid, y «José Zabala», de Logroño, y que del examen de los mismos aparece como más conveniente a los intereses del Estado la oferta suscrita por la primera de las indicadas Casas proveedoras por el importe mencionado de 430.996 pesetas;

Considerando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial manifiesta en su informe que estima necesario para el mejor desenvolvimiento de las enseñanzas del expresado Centro la adquisición del mobiliario en cuestión, y existiendo crédito disponible para este servicio en la partida global figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de la Junta Central, propone la autorización del gasto, del que posteriormente se ha tomado razón por el Negociado de Contabilidad de la indicada Junta, y ha sido fiscalizado en 19 del corriente por la Intervención Delegada de Hacienda en la propia Corporación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se otorgue a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Logroño la subvención extraordinaria por el expresado importe de 430.996 pesetas, con destino a la adquisición del mobiliario que se detalla en este expediente para la instalación adecuada de las aulas y del laboratorio de Química de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de dicha capital; y

2.º Que el expresado crédito se libre «a justificar», de una sola vez, con cargo a la partida global figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a la que la Provincial de Logroño rendirá cuenta justificativa de la realización del gasto en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede subvención de 498.189 pesetas a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid para adquisiciones con destino a los talleres de las Escuelas de Aprendizaje Industrial dependientes de dicho Organismo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del extinguido Patronato Local de Formación Profesional de Madrid, solicitando, previa autorización de la Dirección General, otorgada en 4 de mayo de 1954, la subvención extraordinaria de 498.189 pesetas para adquisición de maquinaria, herramienta y útiles de que carecen los talleres de las Escuelas de Aprendizaje Industrial, que dependieron de aquel Organismo y que en la actualidad dependen de la Junta Provincial de F. P. I. de Madrid;

Resultando que a la petición se acompañan presupuestos-ofertas de las casas comerciales Herramientas y Maquinaria;

Luis Fernández Arranz; Guilliet e Hijos, Sociedad Anónima; Electal; Electrotáver; La Técnica Industrial, S. L., y Madeca, todas de Madrid;

Considerando que el acuerdo e informe favorable del Patronato se adoptó previo examen de los informes emitidos por los Directores de los Centros oficiales a que se destina el suministro, y que del examen de las ofertas resultan más convenientes a los intereses de la enseñanza y del Estado las formuladas por las siguientes casas: Herramientas y Maquinaria, por el importe de 229.000 pesetas; Electal, por el de 70.905; Guilliet e Hijos, S. A., por el de 88.782; La Técnica Industrial, por el de 27.810; Luis Fernández Arranz, por el de 31.682, y Madeca, por 50.000, sumando en total 498.189 pesetas;

Considerando que la Comisión Económica de esa Junta Central, existiendo crédito disponible para este servicio del Presupuesto de la Junta, propone en su dictamen la autorización del gasto, con aplicación a la partida global figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único, del mencionado Presupuesto, y que la adjudicación de suministro se efectúe a las casas comerciales que se mencionan anteriormente, por la cuantía para cada una que también se expresa, y teniendo en cuenta que se ha tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Corporación y que ha sido fiscalizado el 19 del corriente por la Intervención delegada de Hacienda en la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se otorgue a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid la subvención extraordinaria de 498.189 pesetas, con destino a las adquisiciones que se mencionan en el expediente; y

2.º Que el expresado crédito se libre «a justificar», de una sola vez, con aplicación a la partida figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, la que vendrá obligada a rendir la oportuna cuenta justificativa de la realización del gasto en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede subvención de 448.218,07 pesetas a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Valencia para adquisición de maquinaria con destino a los talleres de la Escuela de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Trabajo, actualmente denominada de Maestría Industrial, de Valencia, mediante solicitud formulada en 24 de diciembre de 1954, con propuesta para la adquisición de maquinaria con destino a los talleres del mencionado Centro oficial;

Resultando que a la petición se acompañan presupuestos-ofertas de las casas comerciales Silleras Campoamor, Sociedad Limitada; Francisco Serran, y La Navarra, todas ellas con sede en Madrid;

Considerando que existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Junta Central de F. P. I. y que del examen de los presupuestos-ofertas aparece

como más conveniente a los intereses del Estado el suscrito por la casa Silleras Campoamor, S. L., por un total importe de 448.218,07 pesetas;

Considerando que la Comisión Económica de esa Junta propone en su dictamen la autorización del gasto, con aplicación a la partida global figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de la citada Corporación, y teniendo en cuenta que del indicado crédito se ha tomado razón por el Negociado de Contabilidad de la misma, habiendo sido fiscalizado por la Intervención delegada de Hacienda en 19 del corriente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Valencia la subvención de pesetas 448.218,07, con destino a las adquisiciones de referencia, y que dicha suma se libre «a justificar», de una sola vez, a favor de la Junta Provincial, adjudicándose el suministro a la casa Silleras Campoamor, S. L., y justificando la rendición del gasto mediante la oportuna cuenta, rendida en la forma y plazos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede subvención de 460.000 pesetas a la Junta Local de Formación Profesional Industrial de El Ferrol del Caudillo, con destino a la Escuela de Maestría Industrial de dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Patronato Local de Formación Profesional de El Ferrol del Caudillo, al que ha sucedido la Junta Local de Formación Profesional Industrial, solicitando la subvención extraordinaria de 460.000 pesetas para adquisición de maquinaria con destino a los talleres de la Escuela de Maestría Industrial de dicha localidad;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Laboral autorizó al expresado Organismo en 26 de marzo de 1955 para la presentación de presupuesto del indicado suministro, y que en virtud de esa autorización se acompañan a este expediente presupuestos-ofertas de las casas Julio F. Couto y Hermano, de El Ferrol; Sociedad Española de Aprovechamientos y Suministros Industriales, S. A., de Madrid, y Suministros Industriales Cándido Miranda, de Bilbao, apareciendo como más conveniente a los intereses del Estado la oferta suscrita por la primera de las citadas casas comerciales, por el expresado importe de 460.000 pesetas;

Considerando que la Comisión Económica de la Junta Central, existiendo crédito para este servicio en la partida global figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de la expresada Corporación, propone, en su dictamen, la autorización del gasto con cargo a la partida global antes mencionada, y teniendo en cuenta que de la subvención indicada se ha tomado razón por el Negociado de Contabilidad de la Junta y se ha fiscalizado por la Intervención delegada de Hacienda en la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se otorgue a la Junta Local

de Formación Profesional Industrial, de El Ferrol del Caudillo, la subvención extraordinaria de 460.000 pesetas, con destino exclusivo a la adquisición de maquinaria que se detalla en el expediente, para los talleres de la Escuela Oficial de Maestría de dicha localidad; y

2.º Que el indicado crédito se libre «a justificar», de una sola vez, con cargo a la partida global figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único del Presupuesto vigente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a la que rendirá cuenta justificativa de la realización del gasto la Local de El Ferrol, en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Vizcaya, subvención extraordinaria de 31.478 pesetas para adquisición de material con destino a la Escuela de Maestría de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Vizcaya, solicitando subvención para adquisiciones con destino a los talleres de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Bilbao;

Resultando que a la petición se acompaña presupuestos-ofertas de las casas comerciales Ferreterías Iturbe; Azlor, Sociedad Limitada; Luna, Limitada; Sociedad Española de Oxígeno, S. A.; El Vulcano Español; Compañía Nacional de Oxígeno, S. A., y «Esab» Ibérica, Sociedad Anónima, y que el material se contrata a la instalación de los talleres de soldadura autógena y eléctrica y carpintería;

Considerando que la Junta Provincial informa favorablemente, y que de las ofertas mencionadas pueden estimarse como más convenientes al interés del Estado las que formula la casa Azlor, Sociedad Limitada, para las adquisiciones del taller de carpintería, por el importe de 19.750 pesetas, y las de la Sociedad Española de Oxígeno para las adquisiciones de soldadura autógena, 3.568 pesetas, y soldadura eléctrica por 8.160 pesetas; en junto, 31.478 pesetas;

Considerando que existe crédito en el vigente Presupuesto de la Junta Central para el abono de tales adquisiciones; que la Comisión Económica de la Junta propone en su dictamen la autorización del gasto, con aplicación a la partida global que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único del mencionado Presupuesto, habiéndose contraído el mismo por el Negociado de Contabilidad y fiscalizado por la Intervención delegada de Hacienda en la citada Corporación.

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Junta Provincial de F. P. I., de Vizcaya, la subvención extraordinaria de pesetas 31.478 para adquisición de material destinado a los talleres de carpintería y soldadura autógena y eléctrica de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Bilbao, y que el expresado crédito se libre «a justificar», de una sola vez, a favor de la indicada Junta, adjudicándose el suministro a las casas comerciales que se mencionan y rindiéndose la oportuna cuenta justificativa del gasto realizado en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede subvención de 500.000 pesetas a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid para adquisiciones con destino a la Escuela Oficial de Maestría.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Oficial de Maestría Industrial, de Madrid, solicitando la habilitación de un crédito de 500.000 pesetas para la adquisición de maquinaria con destino a sus talleres, previa autorización otorgada por la Dirección General de Enseñanza Laboral;

Resultando que el expresado crédito ha de aplicarse a la adquisición de diez fresadoras universales marca «Jarbe», tipo C, y sus accesorios normales, acompañándose al efecto presupuestos de las casas comerciales «Gumersindo García, Sociedad Anónima»; «Comercial Anónima Blanch, S. L.», y «Martos Ingenieros, Sociedad Limitada», todas de Madrid;

Considerando que del informe emitido por la Dirección de la Escuela y del examen de los presupuestos-ofertas aparece como más conveniente para la enseñanza y para los intereses del Estado, la proposición formulada por la Casa «Comercial Anónima Blanch, S. L.», por el precio neto de 460.000 pesetas y el de 40.000 más, importe de los accesorios; en total, 500.000 pesetas;

Considerando que la Comisión Económica de esa Junta Central, existiendo crédito disponible para este servicio en el presupuesto vigente de la Junta Central, propone en su dictamen la autorización del gasto con cargo a la partida global figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único, del mencionado presupuesto, y que el suministro se adjudique a la «Comercial Anónima Blanch, S. L.», por su total importe, y teniendo en cuenta que del mismo se ha tomado razón por el Negociado de Contabilidad de la expresada Junta Central, y que ha sido fiscalizado en 19 del corriente por la Intervención Delegada de Hacienda en dicha Corporación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se otorgue a la Junta Provincial de Formación Profesional de Madrid la subvención ordinaria de 500.000 pesetas, con destino exclusivo a la adquisición de diez fresadoras marca «Jarbe», tipo C, adjudicándose el suministro a la «Comercial Anónima Blanch, S. L.», de Madrid, para los talleres de la Escuela Oficial de Maestría de esta capital; y

2.º Que el expresado crédito se libre «a justificar», de una sola vez, con cargo a la partida figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de esa Junta Central, debiendo rendir la oportuna cuenta justificativa de la realización del gasto en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede a la Escuela Profesional Obrera de Zarauz (Guipúzcoa) subvención de 488.745 pesetas para adquisición de maquinaria.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional Obrera de Zarauz (Guipúzcoa), solicitando subvención extraordinaria para adquisiciones con destino al taller de mecánica de dicha Escuela;

Resultando que ésta fué reconocida oficialmente por Orden de 1 de octubre de 1953 como Centro no oficial de iniciativa privada, y en tal concepto le fué concedida de fondos de esta Junta Central, por Orden de 1 de febrero último, la subvención de 100.000 pesetas, de cuya inversión ha rendido la oportuna cuenta justificativa;

Resultando que la nueva aportación que se solicita, por el importe de 488.745 pesetas, se destinará a la adquisición de maquinaria para el indicado taller, acompañándose a la petición presupuesto-ofertas de las casas comerciales «José Charola e Hijos, S. R. C.», de Eibar; «Mayor Hermanos, S. R. C.», de San Sebastián, y «Almacenes Ignacio Inizua», de Eibar;

Considerando que la Junta Provincial de F. P. I. de Guipúzcoa informa favorablemente, y que la Comisión Económica de esta Junta Central, teniendo en cuenta que existe crédito disponible en su presupuesto para el abono de esta aportación, propone en su dictamen que se autorice el gasto, con aplicación a la partida figurada en el capítulo tercero, artículo tercero, concepto único, del indicado presupuesto, y que el suministro se adjudique a la casa «Mayor Hermanos», de San Sebastián, por el total importe de las 488.745 pesetas, habiéndose tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central y fiscalizado en 19 del corriente por la Intervención Delegada de Hacienda del propio Organismo.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se conceda a la Escuela Profesional Obrera de Zarauz (Guipúzcoa) la subvención de 488.745 pesetas para adquisiciones de maquinaria con destino a sus talleres; y

2.º Que la expresada subvención se libre «a justificar», de una sola vez, a favor del Director del expresado Centro, con cargo a la partida figurada en el capítulo tercero, artículo tercero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y que de la realización del mismo se rinda por la Entidad subvencionada la oportuna cuenta justificativa en la forma y plazos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede a la Escuela de Aprendices de Electricidad Industrial, de Tarrasa, subvención de 200.000 pesetas para adquisición de maquinaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Aprendices de la «Electra Industrial», de Tarrasa, solicitando subvención extraordinaria de 200.000 pesetas para adquisición de maquinaria con destino a los talleres de la citada Escuela;

Resultando que ésta fué reconocida oficialmente por Orden de 28 de octubre de 1953 como Centro no oficial de Formación. Profesional, dependiente de la iniciativa privada, y que en tal concepto le fué otorgada últimamente la subvención de 75.000 pesetas por Orden de 29 de noviembre de 1954, de la que rindió la oportuna cuenta justificativa de su inversión;

Resultando que la nueva aportación que ahora solicita se destinará a la adquisición de maquinaria para los talleres de la Escuela, acompañándose al efecto presupuestos-ofertas de las casas comerciales «P. García Royuela e Hijo», «Gumersindo García, S. A.», y «Mayor Hermanos, S. R. C.», las tres de Barcelona;

Considerando que la Junta Local de F. P. I. informa favorablemente la petición, y que del examen de las ofertas indicadas aparecen como más convenientes a los intereses de la enseñanza y del Estado los suministros siguientes: de la casa «Gumersindo García, S. A.», un tornillo de cola de 140 mm., por pesetas 719; un juego de herramientas de forja, por 204.60 pesetas; una talladora de engranajes cónicos «Garin», con motor acoplado, por 57.570 pesetas, y otra talladora «LLa», para engranajes rectos y helicoidales, por 66.690 pesetas; suma, 125.183.60 pesetas. De la casa «P. García Royuela e Hijo», una sierra automática por pesetas 10.625, y una rectificadora «GER» por 51.800 pesetas; suma, 62.425 pesetas; y de la casa «Mayor Hermanos», una prensa hidráulica de sobremesa por pesetas 10.560, debiéndose agregar por gastos de montaje 1.831.40 pesetas, constituyendo el total de 200.000 pesetas;

Considerando que la Junta Local de F. P. I. de Tarrasa informa favorablemente la petición; que la Comisión Económica de esa Junta Central, existiendo crédito disponible para este servicio en el presupuesto de la Corporación, propone en su dictamen la autorización del gasto, con aplicación a la partida figurada en el capítulo tercero, artículo tercero, concepto único, del indicado presupuesto, y teniendo en cuenta que se ha tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta, y que ha sido fiscalizado en 19 del corriente por la Intervención Delegada de Hacienda.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se otorgue a la Escuela de Aprendices de la «Electra Industrial», de Tarrasa, la subvención de 200.000 pesetas para las adquisiciones anteriormente mencionadas, adjudicándose el suministro a las casas que también se expresan; y

2.º Que el expresado importe se libre «a justificar», de una sola vez, a favor del indicado Centro, que vendrá obligado a rendir cuenta justificativa de la realización del gasto en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 30 de septiembre de 1956 por la que se concede a la Junta Local de F. P. I., de Gijón, la subvención extraordinaria de 245.185 pesetas para adquisiciones con destino a la Escuela de Maestría de Gijón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela oficial de Maestría de Gijón, solicitando

la subvención extraordinaria de 245.185 pesetas para la adquisición de un torno de precisión con destino a sus talleres;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral se autorizó al expresado Centro para presentar presupuesto para la adquisición de maquinaria por importe que no excediese de 250.000 pesetas, y que, en virtud de ella, propone el Director de la Escuela que se destine la cantidad de 245.185 pesetas a la adquisición de un torno rápido de precisión, necesario para la enseñanza del grado de Maestría Industrial, acompañando al efecto presupuestos-ofertas de las casas «Exclusivas Amutio», de Valencia; «Alfred H. Schutte, S. A.», de Bilbao; «Sacem, S. A.», de Villabona (Guipúzcoa), y «Talleres Jordá, S. A.», de Zaragoza, proponiendo como más adecuado a la finalidad docente que se persigue la adquisición del torno rápido marca «SACEM 200 r», con motor eléctrico acoplado y características de gran precisión, con sus accesorios completos, ofrecido por la «S. A. Constructora Española de Máquinas-Herramientas», por el importe total de 245.185 pesetas;

Considerando que del examen de las ofertas mencionadas aparece como más conveniente a los intereses del Estado la de la casa «SACEM, S. A.» por el importe aludido, y que existe crédito disponible para este servicio de la partida figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de esa Junta Central de Formación Profesional Industrial;

Considerando que la Comisión Económica propone en su dictamen la autorización del gasto, y teniendo en cuenta que del mismo se ha tomado razón por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, y ha sido fiscalizado en 19 del corriente por la Intervención Delegada de Hacienda en la expresada Corporación,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se otorgue a la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Gijón la subvención extraordinaria de 245.185 pesetas para la adquisición del torno que se menciona en este expediente, con destino a los talleres de la Escuela oficial de Maestría, dependiente de la expresada Junta; y

2.º Que la indicada suma se libre «a justificar», de una sola vez, con aplicación a la partida global que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, quedando obligada la Local de Gijón a rendir la oportuna cuenta justificativa de la realización del gasto, en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 2 de octubre de 1956 por la que se aprueba el concurso-oposición a plazas en localidades de 10.000 y más habitantes convocado por Ordenes ministeriales de 15 de septiembre y 27 de octubre de 1955.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, convocadas por Ordenes de 15 de septiembre y 27 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO de 23 de septiembre y 1 de diciembre, respectivamente);

Resultando que por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) se convocó concurso-oposición para proveer en propiedad las vacantes existentes en localidades de más de 10.000 habitantes, conforme a lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Magisterio, y por Orden de 29 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio) se aclaró la interpretación del número séptimo de dicha Orden;

Resultando que por Orden de la Dirección General de 27 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de diciembre), y en adaptación de la Orden ministerial anterior, se convocó asimismo concurso-oposición para cubrir una vacante de maestro existente en la provincia de Navarra;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) fueron nombrados los Tribunales que habrían de juzgar los ejercicios de estos concurso-oposiciones, y que, en cumplimiento de lo preceptuado en el número noveno de la citada Orden ministerial de 15 de septiembre, han sido remitidos a este Departamento los expedientes de la oposición, juntamente con la propuesta de aprobados;

Resultando que la Escuela unitaria número 1 de Mataró, que figura en la relación de vacantes a proveer en el Rectorado de Barcelona, ha de ser eliminada de dicha relación, ya que por Orden de 12 de julio próximo pasado («Boletín» del Departamento de 13 de agosto) se resolvió recurso de alzada interpuesto por doña Elena Méndez Iglesias, que se hallaba en situación de excedente, casada, reconociéndole el derecho a reingresar en la citada Escuela;

Resultando que en las propuestas remitidas por los Tribunales de los Rectorados de Madrid, Barcelona y Valencia figuran como comprendidos en la Orden ministerial de 29 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio) don Virgilio Barquero Segovia, propietario provisional de Coin (Málaga), Escuela dependiente del Patronato del Frente de Juventudes; don Andrés Ferré Valles, propietario provisional de la Escuela parroquial «San Francisco», de Reus (Tarragona); don Daniel Noriega Marcos, propietario provisional de la parroquia de Onteniente (Valencia), y don Joaquín Guerra Domínguez, propietario provisional de la unitaria de la Barriada de Ruzafe (Valencia), dependiente del Consejo de Protección Escolar «Nuestra Señora de los Desamparados»;

Vistos la Orden de convocatoria, la de 29 de mayo último y los preceptos generales del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la Escuela unitaria número 1 de Mataró figura en la propuesta remitida por el Tribunal del Rectorado de Barcelona, asignada a doña Mercedes Gesa Castejón, quien queda, al ser eliminada dicha Escuela, en la situación comprendida en el apartado a) del artículo 80 del Estatuto del Magisterio, conservando los derechos derivados del concurso-oposición;

Considerando que don Virgilio Barquero Segovia y don Andrés Ferré Valles no reúnen la condición de maestros propietarios definitivos de las Escuelas pertenecientes a los Patronatos en que prestan sus servicios, requisito que exige la citada Orden de 29 de mayo para poder figurar en la propuesta de aprobados «sin consumir plaza», excediendo del número de vacantes asignado a dichos Rectorados, por lo que no procede su inclusión en la misma;

Considerando que don Daniel Noriega Marcos y don Joaquín Guerra Domínguez no pueden figurar en la propuesta de aprobados del Rectorado de Valencia «sin

consumir plaza», por no reunir asimismo la condición de Maestros propietarios definitivos de Patronato, por lo que deben ser comprendidos en la relación de aprobados, consumiendo la plaza que eligieron ante el Tribunal correspondiente.

Considerando que en la forma y plazo reglamentario no ha sido presentada reclamación alguna y que la actuación de los Tribunales se ha ajustado en todo a las normas de la Orden de convocatoria y preceptos generales del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Eliminar la Escuela unitaria número 1 de Mataró (Barcelona) de la relación de vacantes a proveer, quedando doña Mercedes Gesa Castejón en la situación prevista en el apartado a) del artículo 80 del Estatuto del Magisterio,

conservando los derechos del concurso-oposición.

Segundo.—Dejar sin efecto las propuestas a favor de don Virgilio Barquero Segovia, del Rectorado de Madrid, y de don Andrés Ferré Vallés, del de Barcelona.

Tercero.—Aprobar el expediente de los concursos oposición convocados por Ordenes de 15 de septiembre y 27 de octubre de 1955 y nombrar Maestros y Maestras propietarios de las plazas que eligieron ante el Tribunal respectivo a los opositores cuya relación se inserta a continuación de esta Orden.

Cuarto.—Los Maestros nombrados tomarán posesión de su destino ante la Junta Municipal de Enseñanza Primaria respectiva en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al

de la publicación oficial de esta Orden, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la toma de posesión.

Quinto.—Los Maestros que resulten desplazados por los nombramientos efectuados en este concurso-oposición quedarán en la situación señalada en el número 10 de la Orden ministerial de 12 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden	Nombre y apellidos	Procedencia	Destino
MAESTROS			
TRIBUNAL DE MADRID			
1	D. Alfredo Teijeira López	Escuela Reformatorio «Sagrado Corazón de Jesús», Carabanchel Bajo (Madrid).	Infantes (Ciudad Real) Unitaria núm. 3.
2	D. Esteban de Andrés Martín.	Palazuelos de Eresma (Segovia)	Talavera de la Reina (Toledo). S. G.
3	D. Angel Gómez Burgos	Ceguilla-Aldealengua de Pedraza (Segovia)	Campo de Criptana (C. Real). S. G. n.º 1.
4	D. José Sanchidrián González.	Castro de Fuentidueña (Segovia)	Socuéllamos (C. Real) S. G. núm. 1.
5	D. Fidel Cillanueva Cámara ...	Navafria (Segovia)	Herencia (C. Real). Unitaria núm. 4.
6	D. Ciriaco Pastor Gómez	Laguna Rodrigo (Segovia)	Herencia (C. Real). Unitaria núm. 8.
7	D. José Jara Ortega	Fresno de Torote (Madrid)	Campo de Criptana (C. Real). U. núm. 2.
TRIBUNAL DE BARCELONA			
1	D. Pedro M.ª Alzpún López ...	Masanas (Gerona)	Lérida. S. G. «Cervantes».
2	D. José M.ª Pijoán Roig ...	Benifallet (Tarragona)	Tortosa (Tarragona). S. G. núm. 2.
3	D. Juan José Llosa Calvet ...	Carles (Tarragona)	Reus (Tarragona). U. núm. 6.
4	D. José Roig Ibañez	Toga (Castellón)	Igualada (Barcelona). S. G. núm. 2.
		Ametllá (Tarragona)	Villafranca del Panadés (Barcelona). Sección graduada.
5	D. Angel Vega Gállego	Barcelona	Valls (Tarragona). Sección graduada.
6	D. Ignacio Ortiz Villarreal ...	Provincia de Baños de Cerrato (Palencia).	Vich (Barcelona). Sección graduada «San Miguel de los Santos».
7	D. Angel Ruiz López		
TRIBUNAL DE GRANADA			
1	D. Gonzalo García García ...	Gabia la Grande (Granada)	Málaga. Sección graduada «Cervantes».
2	D. Manuel Medinas Barea ...	Provincia de Loja (Granada)	Linares (Jaén) S. G. número 5.
3	D. Antonio Pérez Puche	Játar (Granada)	Estepona (Málaga). Sección graduada.
4	D. Robustiano Martínez Fernández	Dalias (Almería)	La Carolina (Jaén). S. G. núm. 8.
TRIBUNAL DE LA LAGUNA			
1	D. Antonio Cabrera de la Rosa.	Orotava (Tenerife)	Santa Cruz de Tenerife. S. G. «Generalísimo Franco».
2	D. Antonio Abad Arencibia Villagas	Caserón-Vallesecó (Las Palmas)	Las Palmas de Gran Canaria. Sección graduada «Escaleritas»
TRIBUNAL DE MURCIA			
1	D. Pedro Escolano Litarte ...	Campillo de Rañas (Guadalajara)	Almansa (Albacete). S. G. número 1.
2	D. Vicente Campillo Campillo ...	Los Belones (Murcia)	Yecla (Murcia). Unitaria núm. 4.
3	D. Andrés Hernández Navajas.	Torreagüera (Murcia)	Aguilas (Murcia). S. G. núm. 1.
4	D. Juan Casas Motilla	Provincia de Albacete	La Roda (Albacete) S. G. núm. 1.
TRIBUNAL DE SEVILLA			
1	D. Luis San Martín Ramón ...	Córdoba	Sevilla. S. G. «José María del Campo».
2	D. Benito Freire Arroyo	Barca de la Florida (Cádiz)	Jerez de la Frontera (Cádiz). S. G. número 2 «Jullán Cuadra».
3	D. Manuel Castelao Criado ...	Dehesa de Miramontes (Cáceres)	Cádiz. S. G. «Generalísimo Franco».
4	D. José González Muélledes ...	Vegalatrava de Alba (Zamora)	San Fernando (Cádiz) Unitaria núm. 4.
5	D. Luis Hernández del Ama.	Jerez de la Frontera (Cádiz)	Puerto de Santa María (Cádiz). Sección graduada número 4.
6	D. Gregorio Asensio Montaña.	Los Santos de Maimona (Badajoz)	Azuaga (Badajoz). Unitaria número 4.
7	D. Félix Gallo Solar	Trebujena (Cádiz)	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Sección graduada.
8	D. Julio Domínguez Camisón.	Lagunilla (Salamanca)	Lucena (Córdoba). Unitaria número 15.
9	D. José Muelas Vecilla	Argecilla (Guadalajara)	Puente Genil (Córdoba). Sección graduada «Ramiro de Maeztu»
10	D. Aurelio Guzmán Carrasco.	Villanueva del Fresno (Badajoz)	El Arahál (Sevilla). Sección Graduada «Coca de la Piñera».
11	D. Francisco Jiménez Porcel.	El Pedroso (Sevilla)	Chiclana de la Frontera (Cádiz) Unitaria número 4

Número de orden	Nombre y apellidos	Procedencia	Destino
12	D. Lorenzo Bascón Rodríguez.	Entrín Bajo (Badajoz)	Montilla (Córdoba). Unitaria número 1.
13	D. Honorio Milliano González García	Moguer (Huelva)	Baena (Córdoba). Unitaria número 9.
14	D. Ernesto Camacho Silva	Minas del Horcajo (Ciudad Real)	Villanueva de Córdoba (Córdoba). Sección graduada
15	D. Cándido Jadraque Criado	Sevilla	Vejer de la Frontera (Cádiz). Sección graduada núm. 1 «Divino Salvador».
TRIBUNAL DE OVIEDO			
1	D. Rufino Alvarez Meana	Muño (Oviedo)	Gijón (Oviedo). Sección graduada «Arenal»
2	D. Jesús Prieto Combarros	Las Felechosas (Oviedo)	Avilés (Oviedo). Unitaria «Poblado de Pescadores».
TRIBUNAL DE VALENCIA			
1	D. Daniel Noriega Marcos	Onteniente (Valencia)	Onteniente (Valencia). Sección graduada.
2	D. José M. ^a Gráu Alfonso	Liria (Valencia)	Sagunto (Valencia). Unitaria núm. 2.
3	D. Joaquín Ferrándiz Mingot	Alfondegulla (Castellón)	Alcira (Valencia). Unitaria número 10.
4	D. Rafael Iruela Poza	Corral de Almaguer (Toledo)	Algemesí (Valencia). Sección graduada «Vázquez de Mella».
5	D. Abel Marrodán Pellejero	Mañem (Navarra)	Játiva (Valencia). Unitaria número 9.
6	D. Joaquín Guerra Domínguez	Torremocha (Cáceres)	Crevillente (Alicante) Sección graduada.
7	D. Felipe Perles Martí	Argente (Teruel)	Gandia (Valencia). Sección graduada «San Francisco de Borja».
8	D. Manuel Fernández Tipular	Mosalavés (Valencia)	Burriana (Castellón). Sección graduada «Antiguo».
9	D. José Marín Ruiz	Salem (Valencia)	Elche (Alicante). S. G. Grupo Escolar «San Juan Bautista de La Salle».
TRIBUNAL DE VALLADOLID			
1	D. José M. ^a Herrero Suazo	Oña (Burgos)	Burgos. Unitaria «Barriada Illera».
2	D. Julián Rodrigo Maeso	Hontoria del Pinar (Burgos)	Bilbao (Vizcaya). Sección graduada «Torre Urizar».
3	D. Edesio Velasco Vázquez	Bocos de Duero (Valladolid)	Sestao (Vizcaya). S. G. «Primo de Rivera».
4	D. Angel Díaz Sánchez	Villaprovedo (Palencia)	Sestao (Vizcaya). S. G. «Primo de Rivera».
5	D. Daniel Fernández Pérez	Montemayor de Pililla (Valladolid)	Torrelavega (Santander). Sección graduada «Oeste».
TRIBUNAL DE ZARAGOZA			
1	D. Manuel Sañudo Ruiz	Peñalba (Huesca)	Zaragoza. Sección graduada «Luis Vives».
TRIBUNAL DE NAVARRA			
1	D. José Luis Bayona Baquedano	Mendigorría (Navarra)	Pamplona (Navarra). Unitaria núm. 13.
MAESTRAS			
TRIBUNAL DE MADRID			
1	D. ^a Rosa Pérez Frias	Cerbón (Soria)	Segovia. Unitaria número 3.
2	D. ^a María Teresa Fernández de Castro	Zolle-Guitiriz (Lugo)	Villacañas (Toledo). Unitaria número 1.
3	D. ^a Gloria García García	Los Cuartos (Avila)	Valdepeñas (C. Real). S. G. «Silvestre Izarra».
4	D. ^a Asunción Vara Martínez	Prov. de Toledo	Puertollano (C. Real). Unitaria núm. 4.
5	D. ^a M. ^a Antonia Viñaras García	Santuste (Segovia)	Almadén (C. Real). Unitaria número 3.
6	D. ^a Gloria Peraita Rubio	Barbadillo del Pez (Burgos)	Herencia (C. Real). Unitaria número 2.
Comprendidas Orden de 29 de mayo de 1956. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio.)			
	D. ^a Ascensión Moreda Rodríguez	Prop. definitiva de escuela unitaria perteneciente al Patronato de las Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, de Madrid. No consume plaza.	
	D. ^a Paula Díaz de Villegas Gutiérrez	Prop. definitiva del G. E. de Patronato «José Antonio», de Madrid. No consume plaza	
TRIBUNAL DE BARCELONA			
1	D. ^a Rosa Gráu Compte	La Bauma (Barcelona)	Barcelona. Sección graduada número 9.
2	D. ^a Rosario Miranda Piulachs	Cardedéu (Barcelona)	Tarrasa (Barcelona). S. G. número 2. «Genescá».
3	D. ^a Mercedes Gesa Castejón	Torrecampo (Córdoba)	Sin destino.
4	D. ^a M. ^a Dolores Vila Palació	Barrantes-Tomiño (Pontevedra)	Villanueva y Geltrú (Barcelona). Sección graduada «José Antonio».
5	D. Leonor Cornellá Cañellas	Figuerola (Tarragona)	Reus (Tarragona). Unitaria número 5.
6	D. ^a M. ^a Inmaculada Muntada Carmona	Calella (Barcelona)	Lérida. S. G. «El Segre».
7	D. ^a Teresa Sisó Campó	La Puebla de Castro (Huesca)	Valls (Tarragona). Unitaria número 2.
TRIBUNAL DE GRANADA			
1	D. ^a Faustina Usanos Tamayo	Señuela (Soria)	Málaga. Sección graduada número 11.
2	D. ^a M. ^a Hosario Hevíá Roza	Roscales de la Peña (Palencia)	Ballén (Jaén). Sección graduada.

Número de orden	Nombre y apellidos	Procedencia	Destino
3	D. ^a Adela Casado Ortiz	Caladiar (Almería)	Almería, Unitaria «Nuestra Señora de las Mercedes».
4	D. ^a M. ^a Teresa Pequeño de Fé.	Pozuelo de Ariza (Zaragoza)	Jódar (Jaén). Unitaria.
5	D. ^a Emilia García Sainz	Ordoñana (Alava)	Ronda (Málaga). Sección graduada.
6	D. ^a Sofía García Puertas	Garafe (Granada)	Ubeda (Jaén). Unitaria número 7.
7	D. ^a Juana Segura Fernández	Ruescas (Almería)	Torredonjimeno (Jaén). Unitaria.
8	D. ^a M. ^a Dolores Ayala Moreno.	Lubrin (Almería)	Torredelcampo (Jaén). Unitaria.
9	D. ^a Concepción Arcas Ruiz	Molalzar (Granada)	Villacarrillo (Jaén). Sección graduada.
10	D. ^a Dolores Vilchez Lafuente	Marchal (Granada)	Martos (Jaén). Mixta «La Almeida».
TRIBUNAL DE SALAMANCA			
1	D. ^a M. ^a Consuelo Fonseca Muñoz	Ciudad Rodrigo (Salamanca)	Salamanca, Sección graduada «Francisco de Vitoria».
2	D. ^a Antonia Marcos Herrero ...	Vitigudino (Salamanca)	Béjar (Salamanca). Unitaria «Barrio de la Antigua».
TRIBUNAL DE SANTIAGO			
1	D. ^a M. ^a Concepción López García	Castelo Grande (Lugo)	Lugo. Unitaria número 9.
TRIBUNAL DE SEVILLA			
1	D. ^a Flora Alonso Embid	Gerena (Sevilla)	Alcalá de Guadaíra (Sevilla) Unitaria número 1.
2	D. ^a Pilar Romero de la Peña ...	Cristóbal (Salamanca)	Villafranca de los Barros (Badajoz). Sección graduada número 2.
3	D. ^a María Carmen Raquel Gil Beviá	Santa Brigida (Córdoba)	Ecija (Sevilla). Unitaria número 1.
4	D. ^a Dolores Prieto Olivera	Excedente activa provincia Cáceres	Don Benito (Badajoz). S. G. núm. 2.
5	D. ^a María Linares Mohedano ...	Zuheros (Córdoba)	Lucena (Córdoba). Unitaria número 3.
6	D. ^a M. ^a Reyes Ordóñez Ruiz ...	Prov. de Ecija (Sevilla)	Ecija (Sevilla). Unitaria número 4.
7	D. ^a Esperanza Pérez Ortiz	Jerez de los Caballeros (Badajoz)	Bujalance (Córdoba) Unitaria número 6.
8	D. ^a M. ^a Carmen de Vera Corchete	Villanueva del Fresno (Badajoz)	Pozoblanco (Córdoba). Unitaria núm. 8.
TRIBUNAL DE OVIEDO			
1	D. ^a Andrea Avelina Méndez Pérez	Logrezana (Oviedo)	Avilés (Oviedo). Unitaria «Poblado de Pescadores».
TRIBUNAL DE VALENCIA			
1	D. ^a Felisa Fernández Cabañas.	No consta	Alcoy (Alicante). Unitaria número 3.
2	D. ^a Jacinta García Caselles ...	No consta	Burjasot (Valencia). Mixta «Alcantararía».
3	D. ^a Carmen Santamaría Conde.	No consta	Villena (Alicante). S. G. número 1.
4	D. ^a Albina González Mayordomo	No consta	Cullera (Valencia). Sección graduada.
5	D. ^a Enriqueta Viedma Dutrús.	No consta	Villarreal de los Infantes (Castellón). Sección graduada «Cervantes».
6	D. ^a Julia Olcoz Aznárez	No consta	Villena (Alicante). Unitaria número 4.
7	D. ^a Elvira Carmen Martí Simarro	No consta	Elche (Alicante). Unitaria número 16.
TRIBUNAL DE VALLADOLID			
1	D. ^a M. ^a Carmen Sangrador	Pradoluengo (Burgos)	San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya). Unitaria «Llano».

ORDEN de 3 de octubre de 1956 por la que se agrega una nueva vacante de «Solfeo» al concurso-oposición a una plaza de Profesor especial de la misma asignatura del Conservatorio de Música de Córdoba, convocado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1951.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 26 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo) fué convocada a concurso-oposición una plaza de Profesor Especial de «Solfeo», vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Córdoba.

Y por haber transcurrido más de un año desde dicha convocatoria sin haber dado comienzo los ejercicios y haberse producido una nueva vacante de la misma asignatura y en el mismo Conservatorio, por amortizarse la cátedra de «Solfeo», de que era titular el Catedrático fallecido señor Jiménez Román, y corresponder su provisión en plaza de Profesor Especial, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que al concurso-oposición a una plaza de Profesor Especial de «Solfeo» del

Conservatorio de Córdoba, convocado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo), se agregue la nueva vacante producida.

2.º Que se abra un nuevo plazo de admisión de solicitudes a dicho concurso-oposición de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que se entenderá prorrogado hasta las doce de la mañana del próximo día hábil de ser festivo el último del plazo.

3.º Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio, y sus circunstancias y los requisitos de la documentación que se acompañe serán los mismos de la primitiva convocatoria, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo de 1951; y

4.º Los aspirantes ya admitidos a este concurso-oposición por acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes de 30 de abril y 29 de mayo de 1951 conservarán todos sus derechos, ampliados a la nueva plaza agregada, sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de octubre de 1956 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Profesor Especial de «Fagot», vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de Profesor Especial de «Fagot» en el Real Conservatorio de Música de Madrid, al amortizarse como cátedra y de acuerdo con la plantilla vigente en dicho Centro, por jubilación de su anterior titular, señor Romo Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque a concurso-oposición la mencionada plaza de acuerdo con el Decreto de 15 de junio de 1942 y bajo las siguientes condiciones:

El concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al régimen.

Se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción al Decreto de 19 de octubre de 1951.

Los aspirantes presentarán sus instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO entendiéndose prorrogado dicho plazo hasta las doce horas del primer día hábil si el último o los últimos del plazo concedido fuesen festivos.

Acompañarán a la instancia la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de Distrito judicial distinto al de Madrid.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de adhesión al régimen.

Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos.

La anterior documentación podrá ser sustituida por una hoja de servicios certificada por los aspirantes que ejerzan cargo en propiedad dependientes de este Ministerio.

Resguardos de haber abonado en la Habilitación y Caja única del Departamento las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por formación de expediente.

Podrán también unir a sus instancias los aspirantes, y como méritos alegados al concurso, los certificados académicos de estudios y los de su historial artístico y profesional que estimen convenientes.

Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando para ello sean convocados, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente:

1.º Uno oral, consistente en la explicación y defensa de la Memoria presentada.

2.º Escrito, de carácter teórico, sobre temas de la asignatura que el Tribunal acuerde; y

3.º Alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de octubre de 1956 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Folklore», vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid una cátedra de «Folklore», por jubilación de su anterior titular, señor Otaño Eguino.

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque la mencionada cátedra a concurso-oposición, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 15 de junio de 1942 y bajo las siguientes condiciones:

El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Se celebrará en Madrid y ante un Tri-

bunal que se designará oportunamente, con sujeción al Decreto de 19 de octubre de 1951.

Los aspirantes presentarán sus instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose prorrogado dicho plazo hasta las doce horas del primer día hábil si el último o los últimos del plazo concedido fuesen festivos. Acompañarán a la instancia la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de Distrito judicial distinto al de Madrid.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de adhesión al Régimen.

Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos.

La anterior documentación podrá ser sustituida por una hoja de servicios certificada por los aspirantes que ejerzan cargo en propiedad dependiente de este Ministerio.

Resguardos de haber abonado en la Habilitación y Caja única del Departamento las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por formación de expediente.

Podrán también unir a sus instancias los aspirantes, y como méritos alegados al concurso, los certificados académicos de estudios y los de su historial artístico y profesional que estimen convenientes.

Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando para ello sean convocados, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente:

1.º Uno oral, consistente en la explicación y defensa de la Memoria presentada.

2.º Escrito, de carácter teórico, sobre temas de la asignatura que el Tribunal acuerde; y

3.º Alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de octubre de 1956 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Armonía» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid una cátedra de «Armonía», por fallecimiento de su anterior titular, señor García de la Parra.

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque la mencionada cátedra a concurso-oposición, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 15 de junio de 1942 y bajo las siguientes condiciones:

El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción al Decreto de 19 de octubre de 1951.

Los aspirantes presentarán sus instancias solicitando tomar parte en el con-

curso-oposición en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose prorrogado dicho plazo hasta las doce horas del primer día hábil si el último o los últimos del plazo concedido fuesen festivos.

Acompañarán a la instancia la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de adhesión al Régimen.

Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por los aspirantes femeninos.

La anterior documentación podrá ser sustituida por una hoja de servicios certificada por los aspirantes que ejerzan cargo en propiedad dependiente de este Ministerio.

Resguardos de haber abonado en la Habilitación y Caja Única del Departamento las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por formación de expediente.

Podrán también unir a sus instancias los aspirantes, y como méritos alegados al concurso, los certificados académicos de estudios y los de su historial artístico y profesional que estimen convenientes.

Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando para ello sean convocados, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán respectivamente:

1.º Uno, oral, consistente en la explicación y defensa de la Memoria presentada.

2.º Escrito, de carácter teórico, sobre temas de la asignatura que el Tribunal acuerde; y

3.º Alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de octubre de 1956 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Profesor Especial de «Cultura general y literaria en relación con la música y el arte» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid la plaza de Profesor Especial de «Cultura general y Literaria en relación con la música y el arte», por pase a otro cargo de su anterior titular, don Domingo Julio Gómez García.

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque para su provisión por concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto de 15 de junio de 1942, y bajo las siguientes condiciones:

El concurso-oposición será libre entre españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose prorrogado dicho plazo hasta las doce horas del primer día hábil si el último o los últimos del concedido fuesen festivos. Acompañarán a la instancia la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de Distrito judicial distinto al de Madrid.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de adhesión al régimen.

Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos.

La anterior documentación podrá ser sustituida por los aspirantes que ejerzan cargo en propiedad dependiente del Ministerio por una hoja de servicios certificada y que acredite los extremos de aquella.

Resguardos de haber abonado en la Habitación y Caja Única del Departamento las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por formación de expediente.

Los aspirantes podrán presentar, además, para su apreciación por el Tribunal en el concurso los certificados académicos de estudio o títulos y los testimonios de su historial pedagógico o cultural que estimen convenientes.

El concurso oposición se celebrará en Madrid y ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando para ello sean convocados, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Corresponderá al Tribunal señalar el programa de los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente:

1.º La explicación y defensa oral de la Memoria presentada.

2.º Los de carácter teórico que el Tribunal acuerde; y

3.º Alguno que sirva para comprobar la capacidad pedagógica de los aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de octubre de 1956 por la que se desestima instancia del Director de las Escuelas Profesionales Salesianas de Pamplona en solicitud de subvención.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Director de las Escuelas Profesionales Salesianas de Pamplona, solicitando la subvención de 341.267 pesetas para adquisición de maquinaria, con destino a sus talleres de mecánica, electricidad, carpintería e imprenta, la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en sesión celebrada el 18 del corriente, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente en sesión celebrada por esta Comisión el día de ayer, y teniendo en cuenta que no aparece del mismo que se den enseñanzas gratuitas ni se cumpla lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 29 de la Ley de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955; que los déficits presupuestarios que acusan sus gastos de sostenimiento vienen siendo enjugados por la Excm. Diputación Foral de Navarra, y que la maquinaria que se pretende adquirir con la subvención que se solicita de fondos de esta Junta Central es propia para la producción e innecesaria para la enseñanza, la Comisión acordó proponer a la Superioridad la desestimación de la solicitud.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 5 de octubre de 1956 por la que se concede subvención de 499.294 pesetas a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid, para adquisiciones con destino a la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Oficial de Maestría de Madrid, solicitando la concesión de un crédito de 499.294 pesetas, para la adquisición de maquinaria, con destino a sus talleres, previa autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral;

Resultando que el expresado crédito ha de aplicarse a la adquisición de diez tornos «Cumbres», modelo 022, con equipo de refrigeración de 750 mm. entre puntos, acompañándose al efecto tres presupuestos-ofertas de las casas comerciales «Central de Maquinaria y Herramientas», «Comercial Anónima Blanch, S. L.», y «Gumersindo García», todas de Madrid;

Considerando que del informe emitido por la Dirección del expresado Centro y del examen de los presupuestos-ofertas aparece como más conveniente para la enseñanza y para los intereses del Estado que la adquisición se distribuya entre las tres casas oferentes: cinco tornos, a suministrar por la casa «Gumersindo García», por el importe de 213.250 pesetas; tres de análogas características, por «Comercial Anónima Blanch, S. L.», por su precio total de 129.960, y dos del mismo tipo y características, por la «Central de Maquinaria y Herramientas», por el total de 88.084, sumando en junto 431.294 pesetas, a la que deberán añadirse los accesorios y gastos de instalación, por la suma de 68.000 pesetas, formando la suma total de 499.294 pesetas;

Considerando que la Comisión Económica de esa Junta Central, existiendo crédito disponible para este servicio del crédito figurado en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único, del presupuesto vigente de la citada Corporación, propone en su dictamen la autorización del gasto y la adjudicación del suministro en la forma y cuantía antes mencionada, y teniendo en cuenta que del referido gasto se ha tomado razón por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central y que ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda en 19 del corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se otorgue a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid la subvención extraordinaria de 499.294 pesetas, con destino a la adquisición de la maquinaria que se detalla en este expediente para los talleres de la Escuela Oficial de Maestría de Madrid, adjudicándose el suministro a las casas comerciales de que se ha hecho mención; y

2.º Que el expresado crédito se libre «a justificar», de una sola vez, con cargo a la partida figurada en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial; a la que la Provincial de Madrid rendirá la oportuna cuenta justificativa de la realización del gasto en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 5 de octubre de 1956 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar los Maestros de Taller (sección Carpintería y Metal) del Centro de Manzanares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar los Maestros de Taller (Secciones Carpintería y Metal), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesores titulares del Ciclo Especial en los Centros de Manzanares (primera plaza) y de Sabinánigo a doña María Cruz Zurita Juárez y don Federico Artero Villanúa, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real y de Huesca el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares y de Sabinánigo, respectivamente;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares del Ciclo Especial en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares (primera plaza) y de Sabinánigo a doña María Cruz Zurita Juárez y don Federico Artero Villanúa, respectivamente, previa anulación de la Orden de la Dirección General de 16 de julio último, que destinó al señor Artero Villanúa al Centro de Puerto de Santa María.

Dichos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes.

tunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesora Especial de Idiomas (Inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi a doña Dolores Virto Pérez.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia el oportuno concurso para seleccionar el profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Profesor Especial de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi;

Visto el informe elevado por el Patronato Municipal y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor Especial de Idiomas (Inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi a doña Dolores Virto Pérez.

Dicha Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero

por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que se nombra Maestro de Taller de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Elche, Orihuela, Martín y Luanco.

Ilmo. Sr.: Convocado por los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de Alicante, Pontevedra y Oviedo los oportunos concursos para la selección de los Maestros de Taller adscritos al Ciclo de Formación Manual en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Elche (Sec. Electricidad y Carpintería); Orihuela (Sec. Carpintería); Marín (Sec. Electricidad y Carpintería), y Luanco (Sec. Metal y Carpintería).

Visto el informe elevado por los Patronatos Provinciales y la propuesta del Nacional, de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación de los concursos de referencia.

2.º Nombrar Maestros de Taller de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Elche (Sec. Electricidad y Carpintería), a don Manuel Vidal Márquez y don Francisco Hernández Jiménez, respectivamente; de Orihuela (Sec. Carpintería), a don Ramón Navarro Juan; de Marín (Sec. Electricidad y Carpintería), a don Manuel Iglesias González y don José Pascual Rivero Valero, respectivamente, y de Luanco (Sec. Metal y Carpintería), a don Rafael Alvarez Menéndez y don Anselmo Artime González, respectivamente.

3.º Estos Maestros de Taller disfrutarán la retribución anual de 10.000 pesetas y 5.000 más en concepto de gratificación por trabajos de prácticas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Los Maestros de Taller están obligados al deber de residencia en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita expedida por las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero

por un año, con carácter eventual, prorrogable por otros cuatro si en el transcurso del primer año acreditan los citados Maestros de Taller las condiciones y méritos suficientes al efecto.

Durante el primer año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Carolina a don Manuel Romero Conejero.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Jaén el oportuno concurso para seleccionar el profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Carolina.

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Carolina a don Manuel Romero Conejero.

Dicho Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesores especiales de Formación Religiosa en los Centros de Haro y de Jumilla, respectivamente, a don José Miguel Marín Martínez y don Pedro Benito Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los Ilmos. y Rvdos. Sres. Obispos de las Diócesis de Calahorra y de Cartagena.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores Especiales de Formación Religiosa en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Haro y de Jumilla, respectivamente, a don José Miguel Marín Martínez y don Pedro Benito Jiménez.

2.º Estos Profesores Especiales, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutarán la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de octubre de 1956 por la que se dispone el reintegro en el servicio activo de don Bienvenido Valencia Valencia, Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Bienvenido Valencia Valencia, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reintegro en el servicio activo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, nombrar a don Bienvenido Valencia Valencia Jefe de Ne-

gociado de segunda clase, en turno de reintegro, con el sueldo anual de 18.240 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre, debiendo prestar sus servicios en la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de octubre de 1956 por la que se nombra, en virtud de concurso previo de traslado, Catedrático numerario de «Economía y Estadística» de la Escuela de Comercio de Pamplona a don Francisco Pala Berdejo.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, que se convocó por Orden ministerial de 14 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de julio).

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Pala Berdejo, Catedrático numerario en situación de excedente voluntario, para el desempeño de la cátedra de «Economía y Estadística» de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona, por ser el único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 8 de octubre de 1956 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría del Escalafón general de Auxiliares Numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 8 de septiembre último.

Este Ministerio ha resuelto dar las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, asciende a la tercera categoría, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, don Marcelino Sánchez Fernández Peña, de la Escuela de Comercio de Gijón, y a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Lorenzo Gil Peláez, de la Escuela de Madrid.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos desde el día 9 de septiembre próximo pasado, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 20 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Maestro soplador de vidrios y otra de Ayudante del mismo vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid una plaza de Maestro soplador de vidrio y

otra de Ayudante del mismo, dotadas en el Presupuesto del Estado con el sueldo anual de 9.600 pesetas ó 6.000 pesetas anuales de gratificación y 7.680 pesetas anuales de sueldo o la gratificación anual de 4.800 pesetas, respectivamente.

Este Ministerio, a propuesta del Decanato respectivo, ha resuelto que se anuncie la provisión de las mencionadas plazas a concurso-oposición, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1956.—Por delegación, T. Fernández Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de octubre de 1956 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio una plaza de Jefe de Administración Civil de tercera clase como consecuencia del pase a la situación de excedencia voluntaria el 29 de septiembre próximo pasado de don José Just Pascual que la venía desempeñando, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la correspondiente corrida de escalas, con efectividad del día 30 de septiembre del año en curso, en los siguientes términos:

Se asciende a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase a don Antonio Marcelo Corchado, número uno de los Jefes de Negociado de primera clase.

A Jefe de negociado de primera clase a doña Carolina Figueras y Rodríguez de Trujillo, número 1 de los Jefes de negociado de segunda clase.

En la vacante producida por el ascenso de doña Carolina Figueras se asciende a don Rafael Arce del Valle, que figura en la actualidad delante del número 1 de los Jefes de negociado de tercera clase, sin número, por encontrarse en la situación de supernumerario al amparo de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954. Dicho funcionario continuará figurando en la categoría de Jefe de negociado de segunda clase sin derecho al percibo de sueldo y sin consumir plaza en la plantilla ni número en el escalafón, conforme previene el artículo 12 de la citada Ley y mientras permanezca en la situación de supernumerario.

En su consecuencia se promueve también a Jefe de negociado de segunda clase a don Antonio Luceño López, que ocupa en la fecha de la vacante citada el número 1 de los Jefes de negociado de tercera clase.

A Jefe de negociado de tercera clase se asciende a don Mariano Mafredo Monedo, número 1 de los Oficiales primeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de octubre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a la Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo doña María Luisa González Gómez

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña María Luisa González Gómez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, con destino en la Delegación de Trabajo de Córdoba, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria, y de acuerdo con lo informado por la Sección Central de Delegaciones, Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a doña María Luisa González Gómez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de Trabajo, el pase a la situación de excedencia voluntaria que solicita en las condiciones que señala el artículo 15 de la citada Ley, esto es, por tiempo mínimo de un año; debiendo figurar en el escalafón, sin consumir plaza en plantilla en atención al tiempo de servicios que tiene acreditados en su categoría y clase en el lugar que por ello le corresponde, teniendo efectividad esta excedencia del día 15 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se declara vinculada a don Emilio Cilleza Zubiete la casa barata y su terreno núm. 53 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga», hoy número 12 de la calle de Fernando Loring, de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Cilleza Zubiete en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 53 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas», de Málaga, hoy número 12 de la calle de Fernando Loring, de dicha capital.

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Sociedad Anónima, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Málaga a 13 de marzo de 1946 ante don Cristóbal Lozano Camacho, bajo el número 274 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de octubre de 1930 ante don Dimas Agáñez y Horcajuelo, asciende a 7.888,95 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 19 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Emilio Cilleza Zubiete

la casa barata y su terreno, número 53 del proyecto, aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga», hoy número 12 de la calle de Fernando Loring, de dicha capital, que es la finca número 5.336 del Registro de la Propiedad de Málaga, tomo 311, folio 122, vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de octubre de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1956.—Por delegación, Luis Valero Bermejo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se declara vinculada a doña Carmen de Burgos Carrillo la casa barata y su terreno, núm. 227 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga», de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen de Burgos Carrillo en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata, número 227 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga», de dicha capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Sociedad Anónima, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Málaga a 26 de marzo de 1943 ante don Alfonso de Miguel y Martínez bajo el número 565 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de octubre de 1930 ante don Dimas Agáñez y Horcajuelo, asciende a 11.648,45 pesetas, más las costas e intereses del tres por ciento anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 19 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Carmen de Burgos Carrillo la casa barata y su terreno, número 227 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga», de dicha capital, que es la finca número 5.513 del Registro de la Propiedad de Málaga, tomo 299 de la inscripción segunda, folio 44, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa

quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de octubre de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1956.—Por delegación, Luis Valero Bermejo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se descalifica la casa barata número 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas la «Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 17 de la calle de los Condes de Torreedaz, de esta capital, solicitada por doña Justa Caballero Aparicio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Justa Caballero Aparicio, como viuda de don Alejo Revuelta Madrazo, solicitando la descalificación de la casa barata número 15 del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 17 de la calle de los Condes de Torreedaz, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925 con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Justa Caballero Aparicio ha ingresado con fecha 22 de junio del año en curso en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda la cantidad de 26.582,14 pesetas, importe de la devolución de la prima más la indemnización correspondiente, toda vez que el préstamo lo tenía ya amortizado con anterioridad, habiendo asimismo cumplido con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Decreto;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata señalada con el número 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 17 de la calle de los Condes de Torreedaz, de esta capital, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956.—Por delegación, Luis Valero Bermejo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.219, interpuesto por «Uralita, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1951.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.219, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante «Uralita, S. A.», representada últimamente por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, y defendido por el letrado don Eduardo Leira Cobeña, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el señor Fiscal, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1951, se ha dictado con fecha 26 de junio último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de «Uralita, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, por el que se concede el registro en España de la marca internacional número ciento cuarenta y nueve mil quinientos uno, a favor de «Continio, Car & Co.», de Alemania, y en su consecuencia absolvemos a la Administración de dicho recurso y declaramos válida y subsistente la referida resolución.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer su cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de octubre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista propuesta elevada por esa Dirección General sobre nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al

servicio de este Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo del Reglamento Orgánico del expresado Cuerpo.

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha tenido a bien disponer que quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Emilio Gutiérrez Díaz.

Vocales: Don Luis Pelayo Hore, don Urbano Domínguez Díaz y don Eduardo Serrano Cerezo.

Vocal Secretario: Don Isidoro Vicente Mazariegos.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en Madrid, en los días, local y hora que al efecto tenga a bien señalar el Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de octubre de 1956 por la que se dictan normas relativas sobre arranque de olivos, almendros, avellanos y algarrobos gravemente afectados por las heladas.

Ilmo. Sr.: Con la finalidad primordial de velar por la conservación de determinadas especies arbóreas muy importantes para la economía nacional, por ser productoras de frutos básicos para la alimentación humana o de la ganadería y para nuestro comercio exterior, fué dictado el Decreto de 18 de enero de 1946, que estableció la prohibición del arranque o tala de olivos, almendros, avellanos, higueras y algarrobos sin el previo permiso del Ministerio de Agricultura, que sólo puede ser otorgado cuando, tratándose de casos de improductividad, por manifiesto envejecimiento, el propietario hubiere ya efectuado con éxito la plantación de un número de pies igual al de los que se vayan a arrancar, o, si fuere muy urgente la operación, haya prestado garantía formal de llevar a cabo esa replantación.

Ahora bien, los grandes daños que las fuertes y prolongadas heladas del pasado invierno han producido en el arbolado, determinando en muchos casos la pérdida total de árboles de las especies citadas, con el consiguiente quebranto económico para los agricultores, hace preciso establecer un trato más flexible en tales supuestos, distintos de los contemplados por el aludido Decreto, ya que no sería justo que para autorizar el arranque de árboles secos se exija fianza o haya de esperarse a que los nuevos plantones estén arraigados. Tanto más cuanto que la adopción de este criterio tolerante y de vigencia sólo temporal, basado en razones de equidad, no implica en modo alguno incumplimiento del Decreto de referencia, toda vez que por tratarse de árboles muertos sólo se pretende liquidar con una norma permisiva excepcional el resultado de un desgraciado accidente meteorológico que, por su carácter extraordinario, no podía preverse, y que además ha venido a privar de vida a los árboles afectados.

En su virtud este Ministerio, con la aprobación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Excepcionalmente se faculta a la Dirección General de Agricultura para que, a solicitud de parte interesada, autorice, sin exigir la previa replantación ni

la prestación de fianza, el arranque de olivos, almendros, avellanos y algarrobos que se hayan perdido totalmente a causa de las heladas del pasado invierno o cuya productividad actual sea inferior al 25 por 100 de la que tenían antes de dicho accidente meteorológico.

2.º Las instancias solicitando del citado Centro directivo la autorización a que se refiere el precedente apartado de esta Orden se presentarán en la Hermandad de Labradores del término municipal correspondientes, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición. Transcurrido este periodo, la Hermandad, en el improrrogable plazo de veinte días, cursará esos escritos a la Jefatura Agronómica Provincial correspondiente, acompañados de un estado en el que se especifiquen los linderos de las parcelas y el número y especie de los árboles a que cada petición se refiera. A la vista de todos estos antecedentes, cada Jefatura Agronómica, después de efectuada por su personal técnico la visita de inspección oportuna, emitirá el oportuno informe, que con todo lo actuado elevará antes del día 1 de febrero de 1957 a la Dirección General de Agricultura, a fin de que por este Centro se dicte seguidamente la resolución que, a su juicio, proceda.

3.º La vigencia de las autorizaciones para el arranque de olivos, almendros, avellanos o algarrobos que, conforme a lo que previene esta Orden, otorgare la Dirección General de Agricultura, terminará el día 30 de abril de 1957, sin que, por tanto, pueda verificarse a partir del día 1 de mayo del mismo año el arranque de esos árboles sin el requisito o garantía previa que exige el Decreto de 18 de enero de 1946.

4.º Los preceptos de la presente disposición, dado su carácter excepcional, no serán aplicables a las operaciones de tala o poda energética.

5.º Por la Dirección General de Agricultura se dictarán las disposiciones e instrucciones complementarias que considere convenientes para el mejor cumplimiento y diligente aplicación de esta Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 20 de octubre de 1956 por la que se autoriza la construcción del Aeropuerto de Córdoba.

Por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 14 de septiembre del corriente año, fué aprobado técnicamente el proyecto de construcción de un Aeropuerto, tipo E. 5, de la clasificación de la Organización de Aviación Civil Internacional (O. A. C. I.), en la finca denominada «Lavadero», a seis kilómetros y medio de la ciudad de Córdoba, autorizando al Ayuntamiento de dicha capital para llevar a cabo la construcción del mismo con sus propios créditos.

Madrid, 20 de octubre de 1956.

GALLARZA

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso para proveer entre aspirantes las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se relacionan.

En los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Albocácer, Sorbás, Arnedo y Castellote, se halla vacante la plaza de Secretario, que ha de proveerse entre aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, en la Rama respectiva, de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, y a tr' fin se convoca a los comprendidos entre los números 32 al 35, final de la lista, ambos inclusive, de la propuesta aprobada por Orden de 1 de julio de 1955 (para que dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, eleven la oportuna solicitud a la Dirección General de Justicia, mediante papeleta firmada por ellos mismos, en que se haga constar el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren, entre las que son objeto de esta convocatoria.

Los que dejen de formular su petición dentro del plazo que se fija serán destinados a plazas no solicitadas por otros aspirantes.

Madrid, 8 de octubre de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Colegio de Teólogos de San Ildefonso», de Segovia, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Segovia solicitando en nombre de la Fundación «Colegio de Teólogos de San Ildefonso», de Segovia, y como Presidente del Patronato de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que doña Antonia Dávila Villafañe, por testamento cerrado otorgado en Bernardos (Segovia) en 2 de febrero de 1606, y presentado al día siguiente a don Pedro de Valencia, Escribano público, dispuso se fundara un Colegio de estudiantes seglares teólogos con las condiciones que establecía;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia docente de carácter particular por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha—el traslado de la misma—18 de abril de 1956, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Láminas números 42, 43 y 2.374, depositadas en el Banco de España de Segovia a nombre de la Fundación, por un capital de 329.684,85 pesetas;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento del

impuesto de derechos reales de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 8.º del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina en el presente expediente es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, por estar depositados en la Sucursal del Banco de España en Segovia a nombre de la Fundación,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas al capital perteneciente a la Fundación «Colegio de Teólogos de San Ildefonso», de Segovia.

Madrid, 11 de octubre de 1956.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Acuerdo por el que se concede a la Obra Pía de «Don Francisco de Sande Carvajal», de Cáceres, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Juan del Río Salgado, Administrador-Apoderado en sus Patronatos del excelentísimo señor don José Manuel de Zulueta y Carvajal, Duque de Abrantes y de Linares, Patrono de la Obra Pía de «Don Francisco de Sande y Carvajal», de Cáceres, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Fundación que se examina en el presente expediente fué instituida por testamento otorgado por don Francisco de Sande y Carvajal ante el Escribano de Plasencia (Cáceres) don Andrés García, en 2 de julio de 1954 y 2 y 5 de abril de 1956, respectivamente; y, después de establecer ciertas mandas y legados, dispuso que con el resto de sus bienes se fundara una Obra Pía para casar huérfanas pobres y necesitadas de la Parroquia de Santiago el Mayor de Cáceres o de Plasencia (Cáceres);

Resultando que la referida Obra Pía fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 19 de enero de 1921, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una Inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 5.388, de 39.400 pesetas nominales; otra inscripción nominativa de la misma clase de Deuda e interés, señalada con el número 6.801, de 21.000 pesetas nominales; un residuo de Inscripción de la propia Deuda, sin interés, señalada con el número 17.348, de 79,11 pesetas nominales; un Título de la Deuda Perpetua Interior con interés al 4 por

ciento, Serie C., número 38.252, de pesetas nominales 10.000;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuido a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos, y que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultado de este acuerdo, que pertenece a la Obra Pía de «Don Francisco de Sande y Carvajal», de Cáceres.

Madrid, 16 de octubre de 1956.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Ayguafreda (Barcelona).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Ayguafreda, y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

	Secretaría	
	Clase	Sueldo
14. Ayguafreda	10	13.750

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de julio pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 8 de marzo de 1955, a sus efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando al Frente de Juventudes del Distrito Universitario de Valencia del Cid para ocupar terrenos de la Junta de Obras del Puerto de dicha capital, en el barrio de Cantarranas, con destino a la construcción de la Escuela de Flechas Navales.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a instancia de don Eduardo Taulat Vallauré, Jefe del Frente de Juventudes del Distrito Marítimo de Valencia del Cid, en solicitud de autorización para ocupar terrenos en la zona de servicios del puerto de Valencia con destino a la construcción de una Escuela de Flechas Navales, remitido por la expresada Jefatura con su informe y comunicación de fecha 4 de mayo último;

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos;

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado ni por Corporaciones ni por particulares interesados;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas se ha informado en el sentido de que se han omitido en el proyecto los cálculos justificativos y los planos de la estructura de la edificación;

Resultando que por la Junta de Obras del Puerto, de conformidad con lo expuesto por el Ingeniero Director, se ha informado que no es admisible que las aguas residuales viertan a la zona de las vías férreas sin ningún otro dispositivo, por lo que es conveniente que se modifique el proyecto, de manera que aquéllas se canalicen hacia la red general del alcantarillado próximo;

Resultando que han informado, además, en sentido favorable a la autorización de que se trata, la Comandancia Militar de Marina y la Dirección General de Navegación;

Considerando que la Ley de 6 de noviembre de 1941 equipara a todos los efectos tributarios la personalidad de F. E. T. y de las J. O. N. S. a la del Estado, por lo que el peticionario está exento de la prestación de la fianza (V C-116-Sevilla);

Considerando que las deficiencias y omisiones advertidas en el proyecto, observadas por los Servicios dependientes de este Ministerio, pueden ser objeto de ulterior conocimiento al otorgamiento de esta autorización, mediante la oportuna presentación de planos complementarios y proyecto de obras accesorias de saneamiento, elevados por la entidad peticionaria a examen y aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, oyendo previamente a la Dirección del Puerto para la resolución que se estime pertinente por aquélla;

Considerando que en el caso presente, por tratarse de la ocupación de una parcela dentro de la zona de servicios del puerto, se podría acceder a lo solicitado, otorgando la autorización a título precario, sin cesión del dominio del Estado ni de ninguna de las facultades dominicales y sin derecho a indemnización al-

guna, en el caso de que fuera necesaria la ocupación de los terrenos que se pretenden para la ejecución de obras por el Estado, por lo que entre las condiciones que pudieran imponerse sería procedente exceptuar las prevenidas en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos;

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, por el que el peticionario obtendrá beneficios con el disfrute de terrenos de la zona de servicios, debe otorgarse la autorización a título oneroso y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar un canon que puede fijarse en 15 pesetas por metro cuadrado y año, según propone el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

En su virtud, y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, con fecha 4 de julio y 27 de septiembre del corriente año, respectivamente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Frente de Juventudes del Distrito Universitario de Valencia del Cid a ocupar unos terrenos de la Junta de Obras del Puerto de Valencia, situados en el barrio de Cantarranas, con destino a la construcción de la Escuela de Flechas Navales. La parcela que se concede tiene forma de trapecio rectangular, cuyas bases miden 40 y 49 metros respectivamente, y la altura, 32 metros aproximadamente.

Esta parcela limita al Norte con las futuras vías férreas de acceso al puerto, de acuerdo con el plan de ordenación de Valencia y su comarcal; por el Sur, con la calle que la separa del edificio construido para «Cofruna, S. A.», y por el Oeste, con la calle que la separa del Cuartel de la Guardia Civil y Carabineros.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que se presenta anejo a la solicitud y fecha en agosto de 1954, en el que previamente deberán introducirse las siguientes modificaciones:

a) Presentación de cálculos justificativos de los elementos resistentes.
b) Planos de estructura resistente, secciones de hormigón armado, acero en redondos, doblado del mismo y cuantos gráficos sean necesarios para la completa aclaración de estos extremos.
c) Nuevo plano de saneamiento a fin de que las aguas residuales desemboquen en la red general del barrio de Cantarranas.

d) Pliego de condiciones facultativas.
La Jefatura de Obras Públicas de Valencia, con el informe favorable de la Junta de Obras del Puerto, podrá autorizar las pequeñas modificaciones que se consideren convenientes introducir durante el replanteo o ejecución de las obras en cuanto no resulten rectificadas por las presentes condiciones.

3.ª Será de cuenta de la entidad autorizada la colocación de bordillos y aceras, así como la construcción de desagüe y saneamiento de la parcela que se concede, para lo cual se atenderá a las instrucciones que reciba de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa de Obras del Puerto.

4.ª Las obras que se construyen no podrán dedicarse a usos diferentes de aquellos para los cuales se solicita la autorización, quedando obligada la entidad autorizada a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

5.ª No se podrá autorizar la utilización del edificio hasta que estén completamente terminadas las obras autorizadas por la presente resolución, incluso de decoración y acabado completo de

las fachadas e interiores de las edificaciones.

6.ª La entidad autorizada, en el plazo de un mes a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización, reintegrará la misma con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

7.ª Se otorga esta autorización en precario sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio del Estado ni de ninguna de las facultades dominicales, sin derecho a indemnización alguna en el caso de que fuera necesaria la ocupación de los terrenos que se pretenden para la ejecución de obras por el Estado y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, con excepción de lo prevenido en el artículo 47 de la misma.

8.ª Las obras se comenzarán dentro del plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por la entidad autorizada, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la autorización.

10. La entidad autorizada quedará obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo que se verificará con el concurso de la Dirección facultativa del Puerto de Valencia se levantarán acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

11. Una vez que hayan sido terminadas las obras, la entidad autorizada lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder al reconocimiento, en unión del Director del mencionado puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la superior aprobación.

12. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta de la entidad autorizada.

13. Después de efectuado el reconocimiento final de las obras continuarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección facultativa del Puerto, que cuidarán del cumplimiento de las condiciones fijadas en esta autorización, para lo cual se reserva a los referidos Servicios el derecho a visitar las instalaciones, quedando obligada la entidad autorizada a efectuar las obras de reparación y conservación que le ordenen los mencionados Servicios para que las construcciones e instalaciones reúnan las debidas condiciones de seguridad e higiene pública.

14. La entidad autorizada estará obligada a ingresar por semestres adelantados en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Valencia, un canon anual de 15 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen. Además, vendrá obligada al pago de los arbitrios actualmente en vigor en el puerto de Valencia y a los que se establezcan en lo sucesivo.

15. La entidad autorizada queda obligada a atenerse a lo dispuesto en las leyes del trabajo, retiro obrero y de-

más disposiciones de carácter social actualmente en vigor, o que se dicten en lo sucesivo, así como a respetar la Ley de Protección a la Industria Nacional, a cumplir lo que sea aplicable a esta autorización del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, así como a someterse a las disposiciones actualmente en vigor en el puerto de Valencia y a las que en lo sucesivo se dicten para la explotación, utilización y conservación del mismo.

16. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

17. Antes de efectuarse el replanteo de las obras, la entidad autorizada entregará sendas copias íntegras del proyecto, modificado con arreglo a la cláusula segunda de estas condiciones en la Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa de las Obras del Puerto.

Lo que de orden de esta fecha comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del Puerto y su Dirección Facultativa, el de la entidad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras que se citan.

Este Ministerio ha resuelto:
Adjudicar definitivamente el «concurso de proyectos de suministro y montaje de las compuertas automáticas para el aliviadero de superficie del pantano de La Tranquera» (Zaragoza), a la Sociedad «Maquinista y Fundiciones del Ebro, Sociedad Anónima», en la cantidad de pesetas 5.360.232,26, con plazo de ejecución de diecisiete meses, contados a partir de la fecha de la escritura de adjudicación, con arreglo a las condiciones que rigieron en el concurso, así como las de los documentos presentados por el adjudicatario en lo que no alteren aquéllas sin beneficio para la Administración, con las prescripciones siguientes:

1.ª Sin que suponga ampliación del plazo de la obra, se realizarán por cuenta del adjudicatario, y de acuerdo con la Administración, los ensayos en modelo reducido que se precisen para determinar el buen funcionamiento de la lámina con aperturas parciales, adaptando a sus resultados la solución propuesta si del ensayo se deducía alguna modificación conveniente.

2.ª La casa adjudicataria facilitará a la Administración el material metálico para la impermeabilización de las juntas de contracción de la cámara de alojamiento.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto:
Adjudicar definitivamente las obras de ampliación de la conducción de agua para el abastecimiento de Tordesillas»

(Valladolid) a «Promoción de Obras Públicas y Contratas, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 712.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 712.572,56 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial, de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Disponiendo la anulación, por extravío, del título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, de doña Carmen Martínez Moreno y la expedición de un duplicado del mismo.

Excmo. y Mgfco. Sr.: Por haber sufrido extravío al ser enviado por esa Universidad de Madrid a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia el título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, de doña Carmen Martínez Moreno, expedido en 21 de noviembre de 1951,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición, de oficio, de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1956.—El Subsecretario, J. Mañonado.

Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando definitivamente admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público o siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas, por Orden de 15 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de enero de 1955), para la provisión, en propiedad de la cátedra de «Análisis Matemático 3.º» de la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de la Universidad de Madrid, con el último plazo a que alude la Orden de 3 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 del mismo), los siguientes aspirantes:

- D. Antonio de Castro Brzezicki.
- D. Baltasar Rodríguez-Salinas Palero.
- D. Pedro Pi Calleja.
- D. Ernesto Corominas Vigneaux.
- D. Tomás Iglesias Garrido.
- D. Alberto Dou Mas de Xexás; y
- D. Juan Bautista Sancho Guimerá.

Madrid, 8 de octubre de 1956.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Aprobando el expediente de obras de construcción de edificio para Escuela de Trabajo de Avilés (Asturias).

Visto el expediente de obras de construcción de edificio para Escuela de Trabajo de Avilés (Asturias) y de acuerdo con el Decreto aprobado en el Consejo de Ministros de 27 de abril último,

Este Ministerio ha dispuesto:
1.º probar el presupuesto del proyecto por un total de 11.322.087,78 pesetas, de las que corresponden a la contrata pesetas 11.219.163,28, y el resto a honorarios facultativos.

2.º Que del total del presupuesto corresponde abonar 300.000 pesetas a la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. en concepto de aportación voluntaria

3.º Que se adjudiquen las obras a la Casa Cuesta y Cano, S. L., domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, número 27, quien se compromete a realizar las mismas por el tipo de contrata, o sea 11.219.163,28 pesetas; y

4.º Que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se formalice la escritura de contrata y se consigne en la Caja General de Depósitos la fianza reglamentaria, que asciende a 272.191,63 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Avilés.

Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid

Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Maestro soplador de vidrio y otra de Ayudante del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 13 de abril de 1956, se anuncia a concurso-oposición la provisión, entre profesionales, de las plazas que a continuación se indican:

Un Maestro soplador de vidrio con el sueldo anual de 9.600 pesetas o gratificación anual de 6.000 pesetas, y un Ayudante del mismo taller, con el sueldo de 7.680 pesetas anuales o gratificación anual de 4.800 pesetas, ambos con los aumentos legales correspondientes.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones legales siguientes: Ser españoles y aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos, carecer de antecedentes penales, con una edad no menor de veinticinco años, de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, acreditándolo con los justificantes correspondientes, así como cuantos documentos se estimen convenientes para acreditar los méritos del interesado, trabajos, desempeño provisional de la misma, etc.

Los aspirantes satisfarán en el momento de la inscripción la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición se nombrará oportunamente.

Los ejercicios, que de conformidad con lo prevenido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, darán comienzo una vez transcurridos los tres meses de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y cuyo cuestionario se hará público previamente en el tablón

de anuncios de la Facultad, así como la designación de dicho Tribunal.

El plazo de admisión de instancias será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad y presentadas en la Secretaría de la misma de once a doce de la mañana.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.—El Decano, A. Santos Ruiz.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se citan.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de doscientas diez viviendas protegidas y ocho tiendas en Utrillas (Teruel), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don José María Galán.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de diecinueve millones setecientos noventa mil quinientas setenta y seis pesetas con sesenta y siete céntimos (19.790.576,67 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento setenta y ocho mil novecientas cincuenta y dos pesetas con ochenta y ocho céntimos (178.952,88 pesetas).

2.—PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero, y Orden ministerial de 7 de febrero de 1955, sobre revisiones de precios. No les será reconocido aumento por hierro primado.

Madrid, 2 de octubre de 1956.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

4.207-A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de ciento noventa y dos «viviendas protegidas» en Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Luis Cabrera.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de nueve millones setecientos veinte mil ochocientos sesenta y dos pesetas con treinta y dos céntimos (9.720.862,32).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento veintisiete mil doscientas ocho pesetas con sesenta y dos céntimos (127.208,62 pesetas).

2.—PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este úl-

timo día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero de 1955, sobre revisiones de precios. No les será reconocido aumento por hierro primado.

Madrid, 13 de octubre de 1956.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

4.208-A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de ciento doce «viviendas protegidas» en Huelva, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta, se indican a continuación:

1.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Miguel Rodríguez Cordero.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de ocho millones noventa y cinco mil ciento cincuenta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (8.095.157,49).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento diez mil novecientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y siete céntimos (110.951.57).

2.—PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939) Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero de 1955, sobre revisiones de precios. No les será reconocido aumento por hierro primado.

Madrid, 13 de octubre de 1956.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

4.209-A C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de doscientas «viviendas protegidas» en Alboraya (Valencia), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 51 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Vicente Monfort Romero.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de once millones quinientas setenta y siete mil setecientos cuatro pesetas con dieciocho céntimos (11.577.704,18).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso, ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesetas con cincuenta y dos céntimos (137.888,52).

2.—PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero de 1955, sobre revisiones de precios. No les será reconocido aumento por hierro primado.

Madrid, 13 de octubre de 1956.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

4.210-A C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolviendo el expediente promovido por «Ascensores Seyra».

Visto el expediente promovido por la entidad «Ascensores Seyra», domiciliada en Valencia, avenida Peris y Valero, 218, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato elevador tipo «5-40», de 300 kilogramos de carga útil.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Ascensores Seyra», un prototipo de aparato elevador tipo «5-40», de 300 Kg. de carga útil, que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción AXV-23, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General núm. 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado, se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo aprobado, o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Valencia.

D) En todo momento «Ascensores Seyra» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Valencia, la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los ascensores y montacargas correspondientes al prototipo aprobado, llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Valencia conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Establecimientos Stella, S. A., en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de imprenta en Gijón, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Establecimientos Stella, S. A., para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Torrealba y Bezares, S. A., en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de imprenta y fabricación de bolsas de papel, de Logroño, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a

Torrealba y Bezares, S. A., para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación

de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre de 1956.

C. P. N. núm. 5.988, expedido en 10-3-1952 (sustituye y anula al 3.854, expedido en 1-5-1944)

M. DUATO SALES, S. A.

Fábrica de tejidos de seda, rayón y sus mezclas.—Oficinas: Mar, 50.
Fábrica: Instituto Candela, 13. Valencia

Productos que fabrica:	Producción normal y máxima
	Metros
Tejidos de seda, rayón y sus mezclas	300.000

La cantidad indicada hace referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en el paraje «La Veguita», del término municipal de Añover de Tajo (Toledo), solicitada por don Pablo Parra Molina.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pablo Molina mediante instancia de fecha 11 de febrero de 1956 para la instalación de una fábrica de yeso en el paraje «La Veguita», término municipal de Añover de Tajo (Toledo), conforme al proyecto y presupuesto de abril de 1956 presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Tres hornos cilíndricos verticales de 3 metros de diámetro por 4,5 metros de altura.

Dos molinos de martillos, uno de 16 y otro de 12 martillos, respectivamente.

Un motor de gas-oil de 30 C. V. de accionamiento de los molinos.

Elementos auxiliares y accesorios.

Producción: 6.000 toneladas anuales de yeso negro y 2.000 toneladas anuales de yeso blanco.

Presupuesto: 140.500 pesetas;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid de fecha 7 de julio de 1956 y de la Sección de Indus-

trias de Cementos, Cales y Yesos de 8 de septiembre de 1956, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al pro-

yecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones, deberá la Jefatura de Minas de Madrid imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Autorizando la legalización de la maquinaria para elevación de aguas en un pozo sito en el paraje «Cortijo de Don Lucas», del término municipal de San Mateo (Las Palmas), propiedad de doña Curmen Van de Walle y Fierro.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Carmen Van de Walle y Fierro solicitando autorización para instalar maquinaria de elevación de aguas subterráneas y legalización de la maquinaria auxiliar instalada en un pozo situado en el paraje «Cortijo de Don Lucas», del término municipal de San Mateo, componiéndose esencialmente aquellas instalaciones de los siguientes elementos:

Un motor de gas-oil de 70 CV., marca «National», de procedencia inglesa, y una bomba vertical «Worthington», alemana, capaz de elevar 20 litros de agua por segundo a 130 metros de altura. Un motor de gasolina de 3 CV. de potencia, «Petter», y un torno de extracción, de fabricación local, ya instalados;

Visto el informe del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas de fecha 30 de enero de 1956, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto conceder la legalización administrativa de la maquinaria ya instalada y autorizar la instalación de la maquinaria solicitada con arreglo

al las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna de las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de algunos de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1956-57 en el monte «La Ganzarrosa», núm. 24 del Catálogo de L. D. de la provincia de Santander, de la pertenencia del pueblo de Limpias, y en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

A los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se celebrará en las oficinas de la Jefatura del Distrito Forestal de Santander, Pasaje del Arcilleiro, número 2, piso segundo, a las once de la mañana en punto, la subasta para enajenar los productos maderables dañados por las heladas, en el monte «La Ganzarrosa», perteneciente al pueblo de Limpias, en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, y sito en el término municipal de Limpias (Santander).

La cantidad de productos que han de ser aprovechados será la del arbolado enclavado dentro de las parcelas denominadas «Fuente de la Losa y otros», «La Brená» y «El Hayal», con un peso aproximado de 2.300 Tm., en rollo y con corteza.

El precio de la tasación será de 550.620 pesetas, a razón de 239,40 pesetas la Tm., en rollo y con corteza.

La subasta se celebrará y adjudicará provisionalmente, y el aprovechamiento se regirá en su ejecución con sujeción al pliego de condiciones generales y económicas que se encuentran de manifiesto en la Jefatura del Distrito Forestal de San-

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

8.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

9.ª Todas las instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación en forma reglamentaria al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.

tander, durante las horas hábiles de oficina.

Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituido en el Banco de España, de Santander, y en la cuenta de «Organismos de la Administración del Estado—Patrimonio Forestal del Estado—» la fianza provisional de 27.531 pesetas. Quien resultare adjudicatario deberá elevar el depósito a la cantidad de 110.124 pesetas, importe de la fianza definitiva, veinte días naturales después de haberle sido comunicada la adjudicación definitiva.

Se pone en conocimiento de los licitadores que, dadas las características del aprovechamiento que se subasta y el volumen del mismo, puede adjudicarse a industriales provistos del carnet profesional aunque su hoja de compras no tenga saldo suficiente para el volumen total.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración forestal, en relación con el aprovechamiento subastado, será de cuenta de quien resulte adjudicatario.

Madrid, 18 de octubre de 1956.—El Subdirector, Lorenzo Casado.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de número, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha, en el monte de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y cifra) por tonelada métrica de productos maderables aprovechados, en rollo y con corteza.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado, hoja de compras número de las relativas al mismo.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

4.200—A. C.